

123

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL CAPITAL**  
**FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS II**

ACTUACIONES N°: 81044/2018



H106113684353

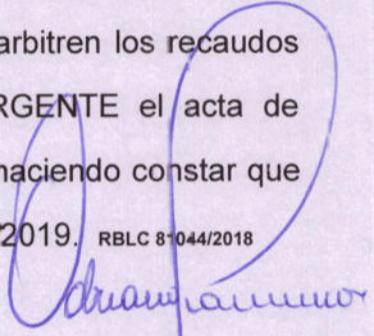
**CAUSA:** PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO. F.H.: 26/12/2018 - Dep. Policial: Comisaría El Cadillal S.N° Exte: 81044/2018. (Responsable: RBLC )-

---

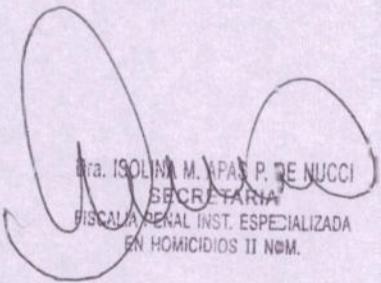
**San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2019.**

OFICIESE a la SECRETARÍA DE INSPECCIÓN DE JUZGADO, a fin de que se arbitren los recaudos pertinentes para se remita a esta Fiscalía en carácter URGENTE el acta de defunción **NADREA YANINA LAZARTE DNI 37.308.796**, hecho ocurrido en **Ruta 9 KM 1313 Los Nogales Tafi Viejo**, haciendo constar que se solicitó su inscripción mediante oficio n° 1555 de fecha 26/03/2019

Por otra parte, OFICIESE al REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS CAPITAL, a fin de que se arbitren los recaudos pertinentes para se remita a esta Fiscalía en carácter URGENTE el acta de defunción de LUIS PEDRO JOSE NAVARRO DNI 25.753.500, haciendo constar que se solicitó su inscripción mediante oficio n° 1556 de fecha 26/03/2019. RBLC 81044/2018

  
Dra. ADRIANA GIANNONI  
FISCALIA de INSTRUCCION XI NOM.  
FISCAL SUBROGANTE

OFICIO N°1606 y 1607

  
Dra. ISOLINDA M. P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS II

ACTUACIONES N°: 81044/2018



H105113547817

**INSCRIPCION DE DEFUNCION**

(5. OFICIO MENSAJERIA)

**-PODER JUDICIAL DE TUCUMAN-  
RBLC**

OFICIO N° 1555

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de marzo de 2019

AL SR. SECRETARIO  
DE INSPECCION DE JUZGADOS  
S / D



**CAUSA:** PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT.  
LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO. F.H.: 26/12/2018 - Dep. Policial: Comisaría El Cadillal S.N°

**Exte:** 81044/2018. (Resp: RBLC) - ■

En los autos del rubro y por disposición del Sr. Fiscal de Instrucción Especializada en Homicidios II, DRA. ADRIANA DEL CARMEN GIANNONI (SUBROGANTE), Secretaria a cargo del suscripto se ha dispuesto oficiar a Ud. a los efectos dispuestos en el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2019. Atento a las constancias obrantes en autos, **OFICIESE** a la **SECRETARÍA DE INSPECCIÓN DE JUZGADO**, a fin de que se arbitren los recaudos pertinentes para que el Juzgado de Paz interviniente en el domicilio sito en **Ruta 9 Km 1313 Los Nogales Tafi Viejo**, proceda a **INSCRIBIR LA DEFUNCIÓN** de **ANDREA YANINA LAZARTE DNI 37.308.796**. A tal fin se adjunta Certificado de Defunción y D.N.I.- Cumplido lo dispuesto, se deberá remitir copia certificada de Acta de Inscripción de Defunción, a fin de ser agregada a los autos principales."

SALUDO A UD. ATTE. 81044/2018-

Dra. ISOLINA M. APAS P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

Fis.Esp.Hom2 13/MAY/2019 10:54

F.H. Acta  
Dra. ISOLINA M. APAS P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

San Miguel de Tucumán, 29 de Marzo de 2019. Reembolsado  
y en la fecha pase al Juzgado de Paz de Tafi Viejo para  
la subsecuente acción. Se adjuntan: D.N.I. y certificados de  
defunción. -



... Sirve el presente de tentativa nota de remisión. -

Dr. RAÚL FERNANDO JOSÉ SCHOENBERG  
SUPERINTENDENTE DE JUZGADOS DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

TAFI VIEJO, 04 de Abril de 2019  
Pase a despacho para su cumplimiento. Pase al Oficial  
Notificador Dra. Estela Stephan



Lic. GABRIELA TERRAF  
JUEZ DE PAZ - ENC. REG. CIVIL  
JUZGADO DE PAZ DE TAFI VIEJO

Seo Juez: Informe o lo que lo presente ha sido suscripto  
en el libro de Defunciones de este Registro Civil en tomo 42.

ACTAS - F 17 bis AÑO 2019  
Se adjunta Testimonio legalizado del acto  
de defunción pertinente

Se suscribe, sellado a Ud. Dte.  
Ego - Jefe, 04/04/2019. -

TAFI VIEJO, 04 de Abril de 2019  
Debidamente diligenciado, en el Juzgado y Secretaría  
de origen en 02 fs. útiles.

Dra. Estela Stephan



Lic. GABRIELA TERRAF  
JUEZ DE PAZ - ENC. REG. CIVIL  
JUZGADO DE PAZ DE TAFI VIEJO

# REPUBLICA ARGENTINA

Dra. MARIA CAROLINA VARGAS BIGNASSE  
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

47	65	2019
TOMO	ACTA	AÑO

DEFUNCION

12-5



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y  
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

LAZARTE

ANDREA

YANINA

D.N.I. 37.308.796

En España Vieja Depto. España Vieja Pcia de Tucumán  
República Argentina, a veinte de abril

de 2019. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo la DEFUNCION  
de ANDREA YANINA LAZARTE

Sexo femenino nacionalidad argentina  
estado de soltera

profesión de hogar Doc. Ident. 37.308.796

domicilio s/n s/n El Corralal España Vieja Tucumán

Hijo de \_\_\_\_\_

y de \_\_\_\_\_

nacido en Tucumán el 17 de mayo de 1993

Ocurrida en Los Nogales Ruta 9 Km 1313 Tucumán

el 26 de diciembre de 2018 a las 23,10 horas

Causa de la defunción shock hipovolémico por traumatismo directo de abdomen

Certificado médico OFICIO 1555

Declarante \_\_\_\_\_ Doc. Ident. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Obra en virtud de la declaración

de testigos en calidad de Señor Francisco de Paula Flores de Justicia la

penalizado en el artículo 11 del Código de Procedimientos del C. de Tucumán (Anexo 1)

EXTE. 81044/2018 Fdo. Dr. Juan P. de Nunci



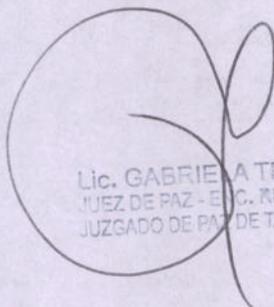
Handwritten signature and date: 15 de abril de 2019

LIBRE DE SELLADO ÚNICAMENTE  
PARA LOS SIGUIENTES USOS

- INST. PREV. SOCIAL
- USO ESCOLAR
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17671
- SEG. OBLIGATORIO
- BIEN DE FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 306 LEY 5121

REG. DEL ESTADO CIVIL Y CAP.  
DE LAS PERSONAS - TUCUMAN

La presente fotocopia es COPIA fiel de su original  
Tafi Viejo, *auto* de *abril* de 20*19*



Lic. GABRIELA TERRAF  
JUEZ DE PAZ - ENC. REG. CIVIL  
JUZGADO DE PAZ DE TAFI VIEJO



En el presente documento se encuentran  
Cumplimentados todos los trámites de Lega-  
lización en la provincia de Tucumán.  
LEY 4992

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS II

ACTUACIONES N°: 81044/2019



H106113684371

**REITERACION**

OFICIO N°1606

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de abril de 2019



**AL SR. SECRETARIA  
DE INSPECCION DE JUZGADOS  
S / D**

**CAUSA: PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT.  
LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO. F.H.: 26/12/2018 - Exte: 81044/2018. (Resp.:  
RBLC)**

En la causa del rubro, por disposición de la Sra. Fiscal de Instrucción de la Fiscalía Especializada en Homicidios II, DRA. ADRIANA DEL CARMEN GIANNONI (SUBROGANTE), Secretaria de DRA. ISOLINA M. APAS PEREZ DE NUCCI, se ha dispuesto oficiar a UD. a los fines dispuestos en el proveído que a continuación se transcribe: "**San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2019.** OFICIESE a la SECRETARÍA DE INSPECCIÓN DE JUZGADO, a fin de que se arbitren los recaudos pertinentes para se remita a esta Fiscalía en carácter URGENTE el acta de defunción NADREA YANINA LAZARTE DNI 37.308.796, hecho ocurrido en Ruta 9 KM 1313 Los Nogales Tafi Viejo, haciendo constar que se solicitó su inscripción mediante oficio n° 1555 de fecha 26/03/2019' .-

SALUDO A UD. ATTE.-

Dra. ISOLINA M. APAS P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

San Miguel de Tucumán, 03 de Mayo de 2019. Recibido  
y en la fecha pase al Juzgado de Paz de Tafi Viejo  
lo por su tramite a fin en of. -  
... Sirve el presente de atenta note de revisión. -

MONICA SABEL GOYTIA  
PROSECRETARIA  
INSPECCION DE JUZGADOS DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



TAFI VIEJO, 08 de Mayo de 2019

Pase a despacho para su cumplimiento. Pase al Oficial Notificador Sra. Maria Eugenia de Leccese o Dra. Estela Stephan



Lic. GABRIELA TERRAF  
JUEZ DE PAZ - ENC. REG. CIVIL  
JUZGADO DE PAZ DE TAFI VIEJO

Dro Juez: Subscribo o Ud que lo presente, fue inscripto en los libros de Defunciones de este Registro Civil el dia cuatro de Abril del presente en TOMO 47, ACTA 65, FOLIO 17 bis, AÑO 2019. Se adjunto testimonio legalizado del acta de defuncion pertinente.

Sin mas, saludo o Ud. atentamente.  
Tafi Viejo, ocho de mayo de 2019.



Estela Monica Stephan

TAFI VIEJO, 08 de Mayo de 2019

debidamente diligenciado, elevo al Juzgado y Secretaria de origen en 02 fs. utiles.



Lic. GABRIELA TERRAF  
JUEZ DE PAZ - ENC. REG. CIVIL  
JUZGADO DE PAZ DE TAFI VIEJO

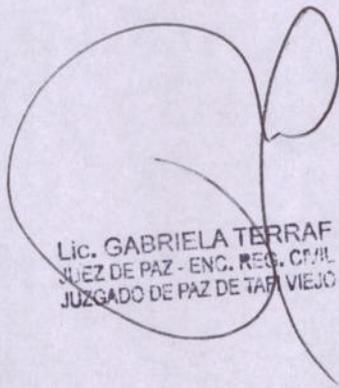


La presente fotocopia es COPIA del original  
Tafi Viejo, 08 de Mayo 2019

**LIBRE DE SELLADO ÚNICAMENTE  
PARA LOS SIGUIENTES USOS**

- INST. PREV. SOCIAL
- USO ESCOLAR
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17671
- SEG. OBLIGATORIO
- BIEN DE FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 306 LEY 5121

**REG. DEL ESTADO CIVIL Y CAP.  
DE LAS PERSONAS - TUCUMAN**

  
Lic. GABRIELA TERRAF  
JUEZ DE PAZ - ENC. REG. CIVIL  
JUZGADO DE PAZ DE TAFI VIEJO



En el presente documento se encuentran  
Cumplimentados todos los trámites de Lega-  
lización en la provincia de Tucumán.  
LEY 4992

DBCC

128

San Miguel de Tucumán, 17 de Abril de 2019.-

A la Sra. Secretaria  
Fiscalía Penal de Instrucción  
Especializada en Homicidios II  
Dra. ISOLINA M. APAS P. DE NUCCI

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**CAUSA: PERALTA LUIS MARCELO S/ HOMICIDIO ART. 84 VICT.  
LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO. EXPTE N° 81044/2018.-**

**REF. EXPT. ADMINISTRATIVO: 2709/218-2019.-**

En mi carácter de Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, en respuesta al oficio obrante en autos cumpla en remitir a Ud. el acta oportunamente solicitada a los fines que correspondiera.

Sin más saludo a Usted muy atte.-

E.L.A.



Dña. MARIA CAROLINA BIDEGORRY  
DIRECTORA GENERAL  
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y  
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS - TUCUMÁN

Fis. Esp. Hom 2 13/MAY/2019 9:09

Adj. acta  
de defunción.

Dra. ISOLINA M. APAS P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

Handwritten signature and faint text.

en Homicidios II nom



ANA CLAUDIA MATIAS  
ENCARGADA DE SECCION DEFUNCIONES  
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

# REPUBLICA ARGENTINA

Dra. MARIA CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

413	1321	2019
TOMO	ACTA	AÑO

DEFUNCION



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y  
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

En San Miguel de Tucumán  
 República Argentina, a 05 de Abril  
 de 2019 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo la DEFUNCION  
 de Pedro Jose Navarro  
 Sexo masculino nacionalidad Argentina  
 estado -  
 profesión - Doc. Ident. 25753500  
 domicilio Bº El Valleito El Cadillo, Tap Viejo Tucumán  
 Hijo de -  
 y de -  
 nacido en Tucuman el 03 de Junio de 1977  
 Ocurrida en Alludi 550 Tucumán Capital  
 el 19 de Febrero de 2019 a las - horas  
 Causa de la defunción Insuficiencia Respiratoria  
 Certificado médico Dr. Javier E. De Noveo  
 Declarante - Doc. Ident. -  
 Domicilio - Obra en virtud de lo obra  
mentacion que se archiva. Inst. Jud. CF N° 1556 del 26/03/19  
FPO Dra. Isolina M. Alas P. Secretaria FPO Penal Inst. Espe. en  
Homicidios II nom.



ANA CLAUDIA MATIAS  
ENCARGADA DE SECCION DEFUNCIONES  
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

SECCION FOTOCOPIAS  
S. M. de TUCUMAN

05 ABR 2019

El Funcionario del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que  
suscribe: CERTIFICA que la firma y sellos que preceden son auténticos  
SAN MIGUEL DE TUCUMAN.

SANDRA A. GONZALEZ  
ENCARGADA DE SECCION  
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

05 ABR 2019

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE REGISTRAN TODOS LOS TRAMITES DE LEY 17671 EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN (LEY 17671)

Este documento  
trativa n.  
constancia.

- PARA LOS SIGUIENTES USOS:
- INST. PREV. SOCIAL
  - USO ESCOLAR
  - SALARIO FAMILIAR
  - LEY 17671
  - SEQ. OBLIGATORIA
  - BIEN DE FAMILIA
  - USO MILITAR
  - ART. 908 LEY 5.127
  - REG. DEL EST. CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS-TUCUMAN

*Adriana Giannoni*

Dra. ADRIANA GIANNONI  
FISCALIA de INSTRUCCION XI NOM.  
FISCAL SUBROGANTE

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS II

ACTUACIONES N°: 81044/2018



H106113783596

130

**CAUSA:** PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO. F.H.: 26/12/2018 - Exte: 81044/2018. Dep. Policial: Comisaría El Cadillal S.N° -(Resp: RBLC)

**FORMULO REQUERIMIENTO DE SOBRESEIMIENTO**

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de mayo de 2019.

S.S. Juez de Instrucción:

**DRA. ADRIANA DEL CARMEN GIANNONI (SUBROGANTE),**

Fiscal de Instrucción especializada en Homicidios IIª. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. **DRA. ISOLINA M. APAS PEREZ DE NUCCI**, al Sr. Juez de Instrucción, respetuosamente, DIGO:

**Y VISTO:**

Que en la presente causa N° 81044/2018, a pesar de no haber formulado ésta instrucción imputación alguna, reviste el carácter de imputado LUIS MARCELO PERALTA, de 43 años de edad, DNI 24.621.782, con domicilio en calle Matienzo N° 1411 Barrio Victoria, San Miguel de Tucumán, de ocupación Chofer de taxi, nacido el 01/06/1975, hijo de SEFERINA DEL CARMEN VALDEZ y SEGUNDO NORBERTO PERALTA.

**CONSIDERANDO:**

Que la presente investigación penal preparatoria, se origina con el acta de procedimiento policial de fs 1/2, donde se deja constancia que el día 26 de diciembre de 2018, siendo horas 21.00, se produjo un accidente de transito en el ingreso de la villa turística El Cadillal, por Ruta N° 9 altura KM 1313, donde personal policial constata la presencia de dos personas, una de sexo femenino la cual ya se

encontraba sin signos vitales y otra de sexo masculino a quien le observan heridas en la superficie de su cuerpo, encontrándose este sujeto sentado sobre la ruta y la banquina, a unos metros del cuerpo de la femenina. Asimismo, se observan tres vehículos, un automóvil taxi, una motocicleta y un carro, dispersos por unos 50 metros sobre la calzada de la ruta, encontrándose allí una persona de sexo masculino quien manifestó ser el chófer del rodado que había colisionado con las personas que se encontraban heridas. A los minutos, el lesionado Navarro Pedro Jose es trasladado en ambulancia al Hospital Angel C Padilla y se logró establecer que la víctima femenina se llamaba Lazarte Andrea Yanina.

A fs 32,35 y 39 obran dosajes alcohólicos realizados a Peralta Luis Marcelo, Lazarte Andrea Yanina y Navarro Pedro Jose, respectivamente, todos con resultado negativo.

A fs 51 se encuentran agregadas actuaciones complementarias de fecha 19/02/2019 donde se informa que en esa fecha falleció en el Hospital Padilla la segunda víctima de esta causa, NAVARRO PEDRO JOSE, como consecuencia del accidente ocurrido.

A fs 59/82 obra informe fotográfico, relevamiento planimétrico y el informe de las pericias físico-mecánicas que se realizaron por el presente hecho.

Finalmente, a fs 96/98 se encuentra agregado el informe técnico accidentológico realizado por el Equipo Científico de Investigaciones Fiscales el cual de manera contundente informa **"... La valoración de estos indicios determina en forma hipotética la siguiente dinámica de colisión: En los momentos previos al impacto, la motocicleta marca Honda circulaba por el carril derecho de la calzada Este de la Ruta Nacional N° 9 con sentido de circulación sur a norte, en tanto que el automóvil marca Chevrolet circulaba por el carril mencionada con igual sentido de circulación pero por detrás de la posición de la motocicleta, de tal forma que al arribar a la posición de esta última, impacta con la sección delantera en la sección trasera del carro de fabricación casera que traccionaba la motocicleta provocando los daños que se evidencian en la toma fotográfica N° 39 de foja 69 (automóvil) y 61 (carro), que posterior al primer impacto y por efecto de la fuerza el impacto del automóvil en el carro, las fuerzas de colisión hacen que la "lanza" de enganche impacte en la sección trasera de la motocicleta produciendo los daños que se ilustran en la toma fotográfica N° 63**

131

Dr. ARIANO GIANNONI  
FISCALIA INSTRUCCION XI NOM.  
FISC. SUBROGANTE

y **fs 04** *Que posterior al segundo impacto, se produce la desestabilización de la motocicleta y caída de la misma, la que se desplaza imprimiendo en la calzada las huellas de raspado metálico que se consignan en el relevamiento planimétrico para luego encontrar el punto de inmovilidad final en el lugar y posición que se consigna en dicho relevamiento planimétrico. ... esta instrucción técnica se encuentra en condiciones de determinar como causa principal en la producción del presente evento a la circulación antirreglamentaria de la motocicleta remolcando un carro de fabricación casera el cual no poseía ningún elemento (de luces o material retroreflectivo) que advirtiere al resto de los conductores la posición del mismo en la calzada. La falta de huellas de frenado por parte del automóvil hace presuponer que el conductor del mismo no pudo advertir la circulación de la motocicleta por delante de su línea de trayectoria. El carro, al no contar con sistema de iluminación ni elementos retroreflectante y ser de color negro, ocultó con su envergadura las luces de la posición trasera de motocicleta y por ende, "ocultó" la posición de la motocicleta en la oscuridad que reinaba en el momento del hecho..."*

El factor determinante para que se produzca el evento que se investiga, como bien indica el informe técnico accidentológico agregado en autos, resultó ser la circulación antirreglamentaria de quienes fueron víctimas fatales de este evento, que lo hacían remolcando un carro de fabricación casera sin ningún tipo de iluminación y completamente de color negro. Conforme el acta policial de fs 01, el lugar donde ocurrió el choque es completamente oscuro, sin luz artificial y sin viviendas en las cercanías, por lo que resultó imposible para el conductor del vehículo Chevrolet advertir que se encontraba el carro en cuestión justo en frente de su trayectoria. Asimismo, el informe técnico accidentológico refiere que posiblemente el mencionado carro habría tapado las luces de la motocicleta, por lo que al advertir la presencia en la ruta de este otro vehículo, Peralta no tuvo tiempo ni distancia para reaccionar de manera efectiva y nada podría haber hecho para evitar la colisión. Como consecuencia del impacto auto-carro, se produce la desestabilización de la motocicleta en la que circulaban Navarro y Lazarte, provocando que caigan al piso y se produzcan las lesiones de tal gravedad que Lazarte perdió la vida en el lugar y Navarro casi dos meses después en el establecimiento médico.

Analizando la legislación y reglamentación vigente en cuanto al uso de remolques, acoplados o elementos tipo "trailer", la Ley Nacional de Tránsito nº 24.449 indica, en primer lugar, en su art 28 que "Todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para poder ser librado al tránsito público debe cumplir con las condiciones de seguridad activas y pasivas, de emisión de contaminantes y demás requerimientos de este capítulo, conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los anexos técnicos de la reglamentación, cada uno de los cuales contiene un tema del presente título.". En tal sentido, el art 31.4 refiere que "Los acoplados cumplirán en lo pertinente con lo dispuesto en los incisos b) c), d) e), f) y g)" es decir, luces de posición, luces de giro, luces de freno traseras, luces para la patente trasera, luz de retroceso blanca y luces intermitentes de emergencia. El decreto 779/1995 reglamenta la implementación de la Ley y establece que dichas disposiciones son aplicables para los remolques clasificados en la categoría O1, con un peso menor a 750kg.

Por otra parte, la Ley Nacional de Tránsito en su art 48 "PROHIBICIONES" apartado q) prohíbe transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos.

Todas estas infracciones a la Ley Nacional de Tránsito, no constituyen meramente en violaciones administrativas o burocráticas, sino que corresponden a faltas de las exigencias de seguridad que posicionaron a las víctimas en una situación de alto riesgo y peligrosidad, permitiendo y ocasionando este triste desenlace.

Es en razón de la conducta negligente del conductor de la motocicleta NAVARRO PEDRO JOSE, quien puso en riesgo su propia vida y la de terceros, que se llega al fatal desenlace, sin que el imputado FERALTA LUIS MARCELO pudiera hacer algo para evitarlo, no pudiéndose reprochar jurídicamente accionar alguno a éste último.

En virtud de la teoría de imputación objetiva, no es posible atribuir responsabilidad por el evento que se investiga a quien conducía el automóvil, pues su obrar se ha mantenido en todo momento dentro de los parámetros de riesgo permitidos, principios de la conducción del vehículo, mientras que se ha podido constatar que ha sido la víctima quien ha incrementado ese riesgo al conducir de

manera antirreglamentaria conforme se fundamentó precedentemente, siendo que ese riesgo ha sido reflejado en el luctuoso resultado.

Que respecto a la posibilidad de requerir el sobreseimiento de LUIS MARCELO PERALTA pese a no haber sido citado a prestar declaración en calidad de imputado en la presente causa, corresponde enfatizar que la condición de imputado no nace a partir de la declaración indagatoria (art. 261 y ss CPPT), sino a partir de la primera mención o referencia que se haga de un sujeto en tal sentido, a partir de lo cual, gozará de todos los derechos que el ordenamiento legal prevé para quien resultare imputado en una causa penal (art. 80 CPPT).-

Se reconoce al imputado como aquel sujeto a quien se lo señala con responsabilidad en el hecho presuntamente delictivo que conforma el objeto de investigación, cualquiera sea el grado de participación que le corresponda. Toda alusión o referencia a un sujeto identificado o identificable que lo vincule como autor o partícipe del hecho presuntamente delictivo, convierte al mismo en imputado en el sentido estricto del término.-

No corresponde atento a lo expresado, negar a quien revista el carácter de imputado (con los consiguientes derechos que emergen de esa condición) la posibilidad de ser desvinculado de una causa penal en el menor tiempo que sea posible, cuando su condición de tal no sea requerida; sea por motivos de atipicidad, justificación o inculpabilidad.-

No debe soslayarse el derecho de las personas a obtener un pronunciamiento definitivo en un lapso razonable de tiempo, lo que encuentra su raigambre garantista en un contexto en el que el debido proceso adquiere la calidad de resguardo al individuo sometido al proceso. Esto es, el derecho que tiene toda persona a liberarse del estado de sospecha, dentro de los tiempos que el Código Procesal Penal establece -aun computando las prórrogas que razonable y fundadamente puedan otorgarse, lo que no se verifica en autos.

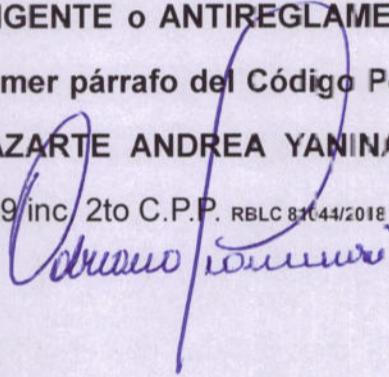
Nuestra Cámara de Apelaciones de Instrucción, ha dicho reiteradamente que no cabe mantener "sine die" una situación de incertidumbre procesal.

Que en consecuencia, evaluado integralmente el plexo probatorio reunido, se considera que los elementos recolectados son determinantes para decir que no se le puede reprochar conducta imprudente o negligente alguna a

quien figura como imputado, por lo que no se encuadra su conducta en una figura prevista por el tipo penal, por lo que se requiere el sobreseimiento del imputado en los términos del art. 359 inc. 2º del C.P.P.

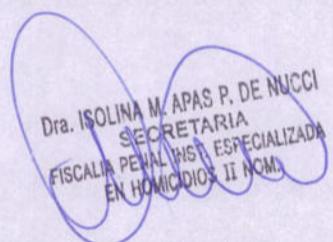
**SOLICITO:**

Por los fundamentos expuestos vengo en la presente causa, N° 81044/2018, a formular a Requerimiento de SOBRESEIMIENTO a favor de PERALTA, LUIS MARCELO, cuyos datos personales fueron previamente consignados, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO EN SU MINIMO POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE; NEGLIGENTE o ANTIREGLAMENTARIA DE UN VEHICULO CON MOTOR, art 84 bis primer párrafo del Código Penal, en perjuicio de NAVARRO PEDRO JOSE Y LAZARTE ANDREA YANINA hecho ocurrido el 26/12/2018, en los términos del art. 359 inc. 2to C.P.P. RBLC 81044/2018



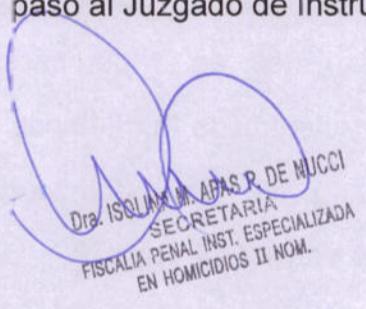
Dra. ADRIANA GIANNONI  
FISCALIA de INSTRUCCION XI NOM.  
FISCAL SUBROGANTE

ANTE MÍ



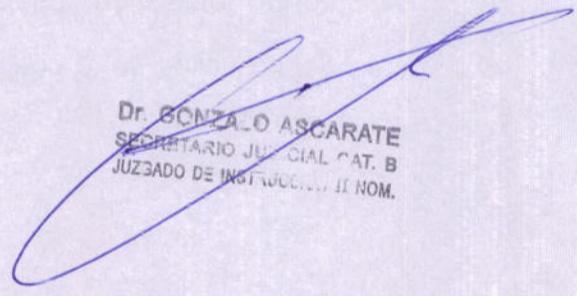
Dra. ISOLINA M. APAS P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

En paso al Juzgado de Instrucción II Nominación.



Dra. ISOLINA M. APAS P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

JPdeI 2 NOM 30/MAY/2019 11:53



Dr. GONZALO ASCARATE  
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B  
JUZGADO DE INSTRUCCION II NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Instrucción II

ACTUACIONES N°: 81044/2018



H106213820400

**CAUSA:** "PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO".-

////////En 30/05/2019, presento a despacho.-AF81044/2018

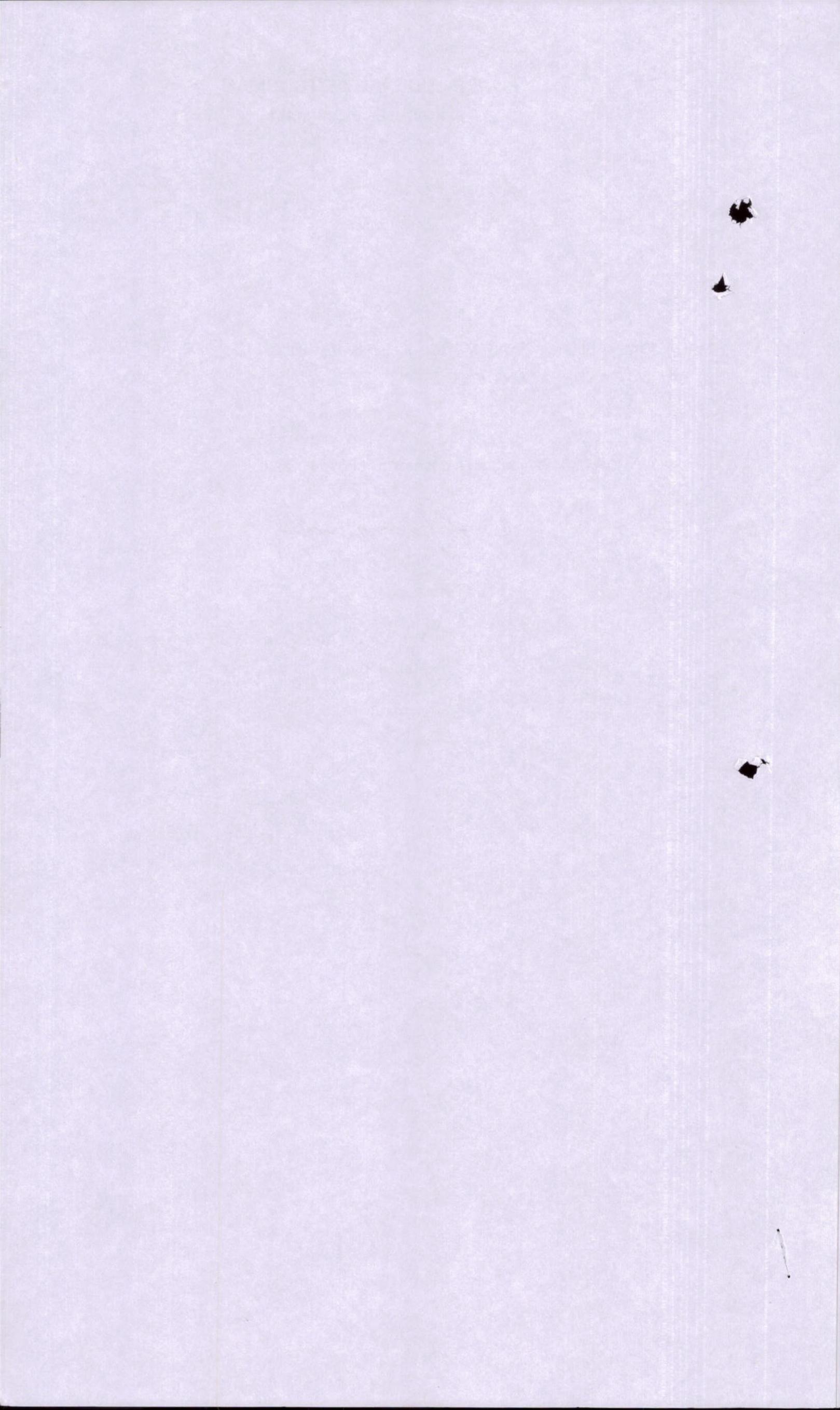
*[Handwritten signature]*  
Dr. BENJAMÍN LOPEZ TESSA  
SECRETARIO JUDICIAL CAT B  
JUZGADO DE INST PENAL DE LA II NOM.

**San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2019.-**

Atento al requerimiento de Sobreseimiento de fs.13C/132, vengan los autos a despacho para resolver.-

*[Handwritten signature]*

Dr. FACUNDO MAGGIO  
JUEZ  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA II NOM.



133  
**CAUSA:** PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT.  
LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO.81044/2018.AF

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Instrucción II

ACTUACIONES N°: 81044/2018



H106213820140

**RESOLUCION /2019**

*San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2019.-*

### **Y VISTO:**

Que vienen las presentes actuaciones a fin de resolver la situación procesal de LUIS MARCELO PERALTA, de 43 años de edad, DNI 24.621.782, con domicilio en calle Matienzo N° 1411 Barrio Victoria, San Miguel de Tucumán, de ocupación Chofer de taxi, nacido el 01/06/1975, hijo de SEFERINA DEL CARMEN VALDEZ y SEGUNDO NORBERTO PERALTA; y

### **CONSIDERANDO:**

Que vienen las presentes actuaciones a sede de este Juzgado, con motivo del pedido de Sobreseimiento formulado por la Fiscalía de Instrucción Especializada en Homicidios II°, a favor del imputado **LUIS MARCELO PERALTA**, por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO EN SU MINIMO POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE; NEGLIGENTE o ANTIREGLAMENTARIA DE UN VEHICULO CON MOTOR**, art 84 bis primer párrafo del Código Penal, en perjuicio de **NAVARRO PEDRO JOSE Y LAZARTE ANDREA YANINA**, hecho ocurrido el **26/12/2018**, de conformidad a lo normado por el art. 359 inc. 2° del Código Procesal Penal, basado en los fundamentos de hecho y derecho que da cuenta su requerimiento de fs. 130/132.

Que no obstante el encartado en autos Peralta, no prestó declaración en calidad de imputado, el carácter de tal para nuestra ley de rito nace a partir de cualquier acto imputativo, entendiéndose como tal el inicio del presente proceso y la correspondiente instrucción por ante el Ministerio Público. Por lo tanto, en virtud del Art. 80 del C.P.P.T., le asisten los mismos derechos, desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra, por lo que corresponde ingresar al análisis y resolución de su situación procesal.-

Que analizadas por el proveyente las constancias de autos, y los fundamentos del pedido fiscal, entiende que deviene procedente la solicitud del Ministerio Público, toda vez que del informe técnico accidentológico N° 139/2019 obrante a fs. 96/98, surge que la causa del hecho investigado fue producida por *“la circulación antirreglamentaria de la motocicleta remolcando un carro de fabricación*

**CAUSA:** PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPCSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO.81044/2018.AF

*casera el cual no poseía luces reglamentarias ni elemento retroreflectivo que advirtiese al resto de los conductores la posición del mismo en la calzada'.*-

Que estimo importante remarcar que en este tipo de delitos resulta difícil conseguir testigos directos del hecho, debiendo basarse especialmente en las conclusiones a las que arriban los expertos en las respectivas pericias.-

Que a mas de ello no aparece como posible la incorporación de nuevos elementos de pruebas por los que se pueda sostener que la conducta desplegada por la imputada configuraría una figura típica.-

Que analizado por el proveyente los fundamentos del pedido fiscal, entiende que deviene procedente la solicitud del Ministerio Público, toda vez que agotados los plazos máximos de la investigación previsto por el artículo 346 del rito procesal, no aparece como posible la incorporación de nuevos elementos de pruebas por los que se pueda sostener que la conducta desplegada por el imputado Peralta configuraría una figura típica.-

Asimismo teniendo en cuenta la conducta enrostrada al encartado Peralta, la misma no configura el tipo penal comprendido en el Art. 84 bis Primer Párrafo del Código Penal, que exige para la configuración del delito de Homicidio Culposo, en virtud de que el accidente se habría producido por la circulación antirreglamentaria de quienes fueron víctimas fatales, ya que estos lo hacían en una motocicleta remolcando un carro de fabricación casera sin ningún tipo de iluminación, en horario nocturno, por lo que en consecuencia el imputado Peralta, conductor del auto Chevrolet, no pudo advertir que se encontraba dicho carro en su trayectoria, no pudiéndose en el presente caso imputarsele culpa alguna por el hecho acontecido.-

Por lo que no dándose en el caso concreto los presupuestos objetivos y subjetivos de la figura penal denunciada, prevista en el Art. 84 bis Primer Párrafo del Código Penal, y compartiendo el criterio del representante del Ministerio Público en lo que se refiere al Sobreseimiento del causante Peralta, se procederá al mismo en los términos del art. 359 inc. 2° del C.P.P.T.-

Por ello,

**RESUELVO:**

**1°) HACER LUGAR** al Requerimiento formulado por la Sra. Fiscal Subrogante de Instrucción de Homicidios II° Nominación y, en consecuencia SOBRESEER en la presente causa a LUIS MARCELO PERALTA, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO EN SU MINIMO POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE; NEGLIGENTE o ANTIREGLAMENTARIA DE UN VEHICULO CON MOTOR, art 84 bis primer párrafo del Código Penal, en perjuicio de NAVARRO PEDRO JOSE Y LAZARTE ANDREA YANINA, hecho ocurrido el 26/12/2018; conforme se consideró. Artículo 359 inc. 2° del C.P.P.T.-

**2°) DESPACHAR** las comunicaciones de ley.-

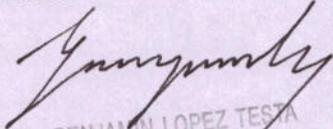
**CAUSA:** PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO.81044/2018.AF

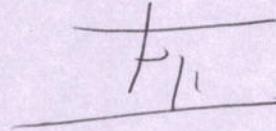
3º) **COSTAS** Procesales y Honorarios Profesionales como se considera.-

4º) **EJECUTORIADA**, remitir la presente causa a Fiscalía de origen a los fines pertinentes.-

**HÁGASE SABER.-**

**ANTE MI:**

  
Dr. BENJAMIN LOPEZ TESTA  
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B  
JUZGADO DE INST. PENAL DE LA II NOM.

  
Dr. FACUNDO MAGGIO  
JUEZ  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA II NOM.



135

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
Juzgado de Instrucción II

ACTUACIONES N°: 81044/2018



H106213825554

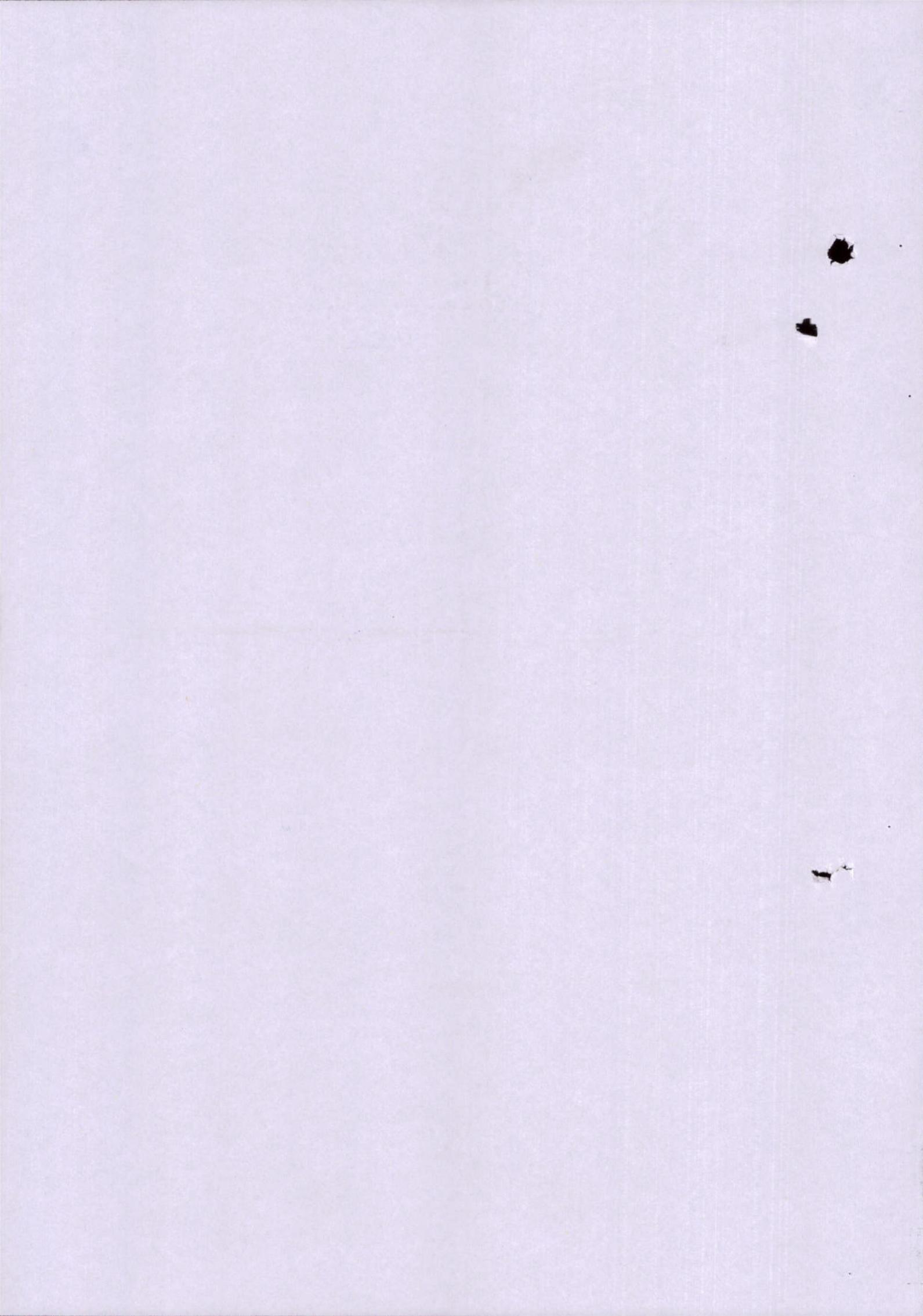
CAUSA: "PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPCSO ART. 84 VICT.  
LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO"AF 81044/2018

En 31/05/2019 se libraron: Oficio N° 2000 (citación); Cédula N° 1159 (Fiscalía  
Homicidios II).-

Dr. BENJAMIN LOPEZ TESTA  
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B  
JUZGADO DE INST. PENAL DE LA II NOM.







PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
Juzgado de Instrucción II

ACTUACIONES N°: 81044/2018



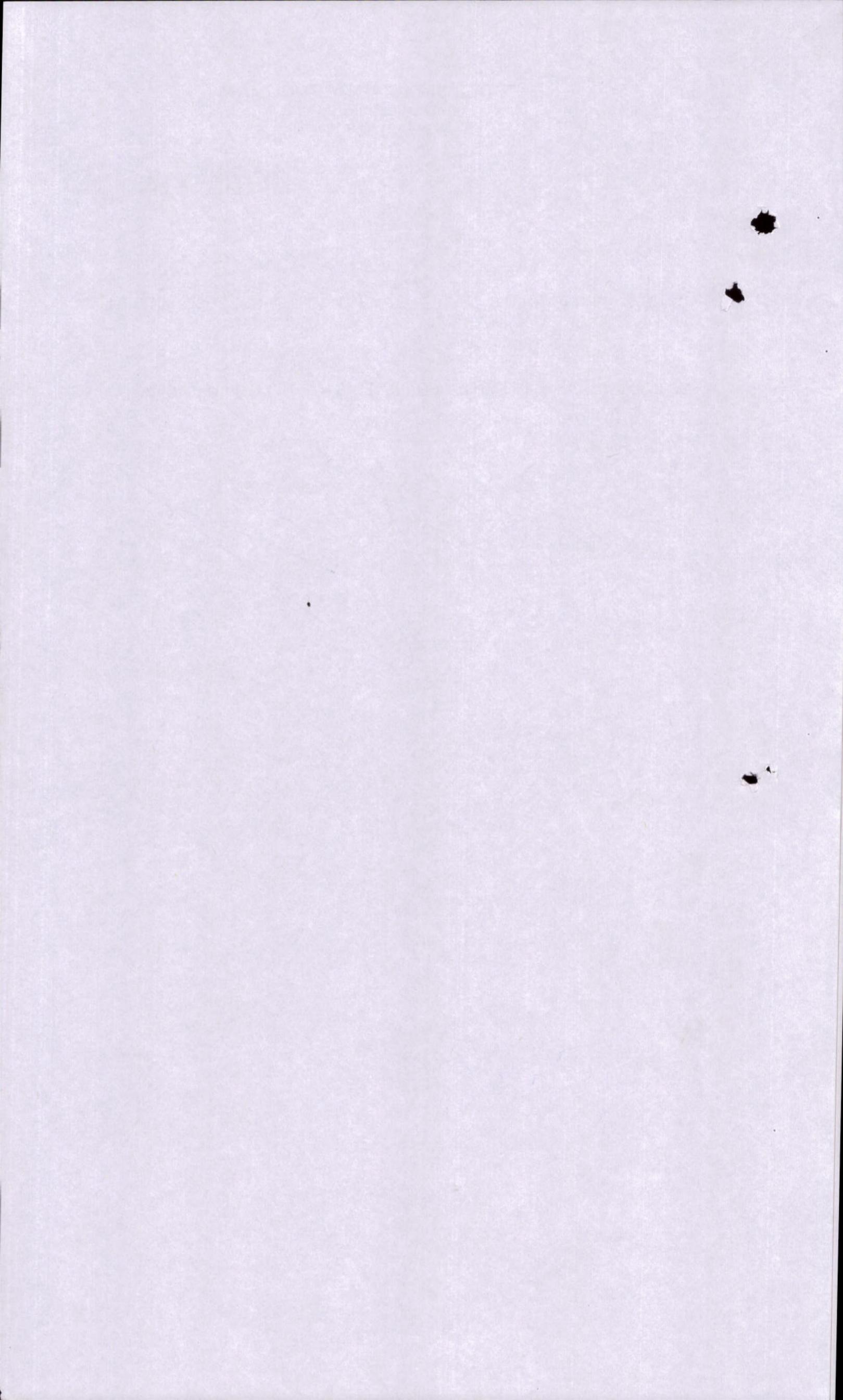
H106213853527

**CAUSA:** "PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO".- Expte. n°: 81044/2018.-

En 07/06/2019 se notifica al Sr. PERALTA LUIS MARCELO de la resolución de fecha 30/05/2019.-- LNM81044/2018

*Peralta*  
*Luis Marcelo Peralta*  
*24621782*

*[Signature]*  
Dr. GONZALO ASCARATE  
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN II NOM.





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Instrucción II

ACTUACIONES N°: 81044/2018



H106213825604

**CEDULA DE NOTIFICACION**

San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2019.-

EXPTTE N°: 81044/2018

AUTOS: "PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT.

LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO'.

CÉDULA N° 1159.-

Se notifica a: FISCALIA ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS II

Domicilio legal: SU PUBLICO DESPACHO

**PROVEIDO**

San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2019.- Y VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1º) HACER LUGAR al Requerimiento formulado por la Sra. Fiscal Subrogante de Instrucción de Homicidios IIº Nominación y, en consecuencia SOBRESER en la presente causa a LUIS MARCELO PERALTA, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO EN SU MINIMO POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE; NEGLIGENTE o ANTIREGLAMENTARIA DE UN VEHICULO CON MOTOR, art 84 bis primer párrafo del Código Penal, en perjuicio de NAVARRO PEDRO JOSE Y LAZARTE ANDREA YANINA, hecho ocurrido el 26/12/2018; conforme se consideró. Artículo 359 inc. 2º del C.P.P.T.- 2º) DESPACHAR las comunicaciones de ley.- 3º) COSTAS Procesales y Honorarios Profesionales como se considera.- 4º) EJECUTORIADA, remitir la presente causa a Fiscalía de origen a los fines pertinentes.-FDO: DR. FACUNDO MAGGIO, JUEZ". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- AF 81044/2018

M.E. N° 6888 Recibido Hoy 05 JUN 2019

*Benjamin Lopez Testa*  
D. BENJAMIN LOPEZ TESTA  
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B  
JUZGADO DE INST. PENAL DE LA II NOM.

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

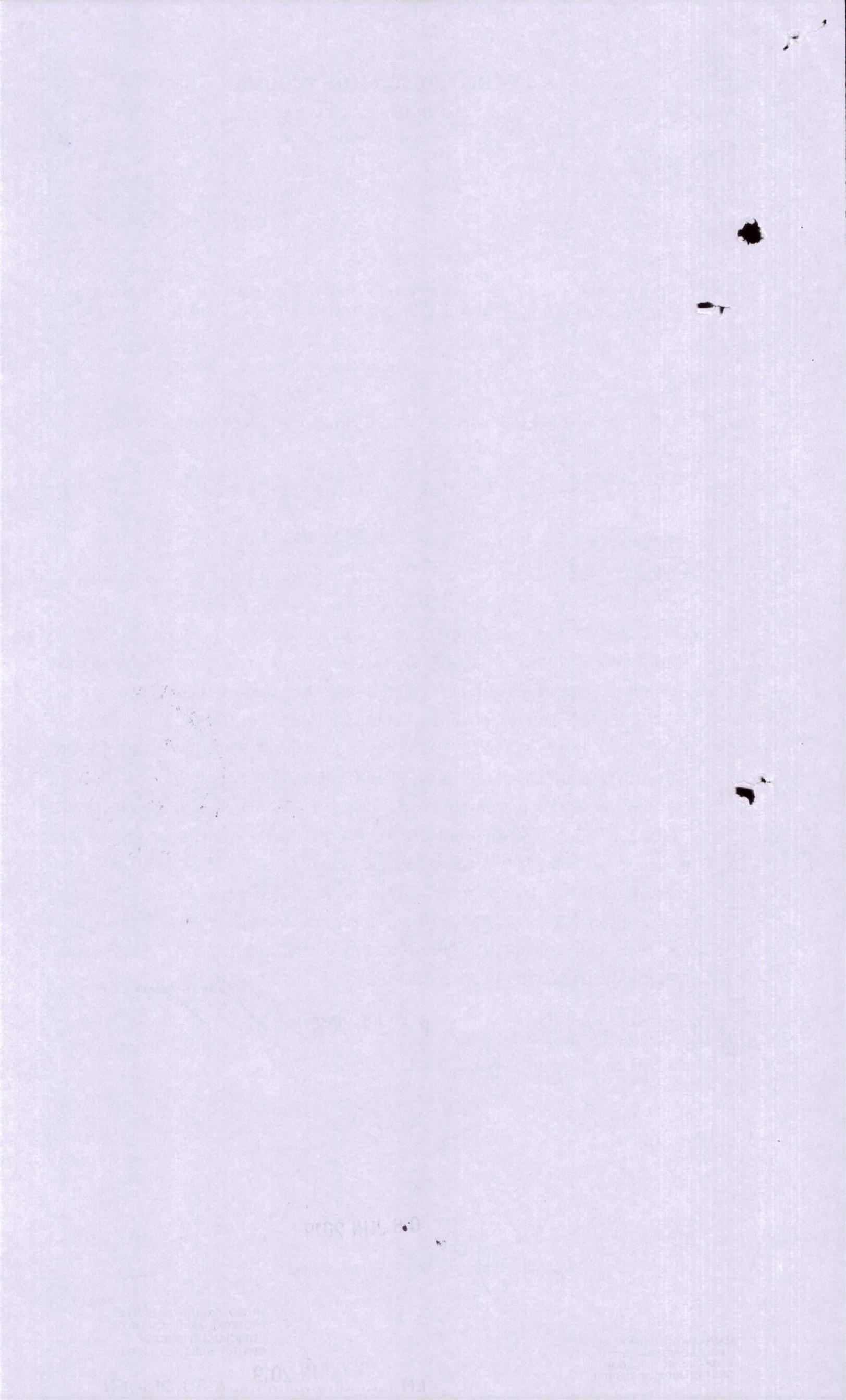
San Miguel de Tucumán, 06 JUN 2019 de ..... En la fecha siendo horas 05:30 Notifiqué del contenido de esta cédula.- AF

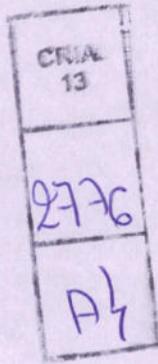
MARIA PATROCINIA PEREZ  
PROSECRETARIA CAT. C  
OFICIAL NOTIFICADOR  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL



*Hugo Fabian Lazarte*  
HUGO FABIAN LAZARTE  
PROSECRETARIO JUDICIAL C  
OFICIAL NOTIFICADOR  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EN 07 JUN 2019 A SU ORIGEN.





**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
Juzgado de Instrucción II

ACTUACIONES N°: 81044/2018

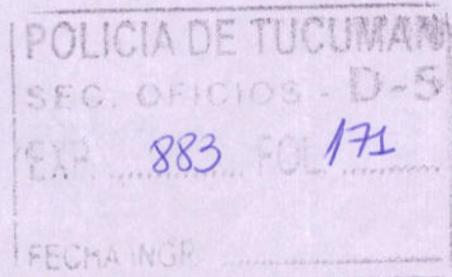


**PODER JUDICIAL TUCUMAN**  
**JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO PENAL DE LA II° NOMINACION**  
Avenida Sarmiento N° 431 -Teléfono 4524743-Centrex 2043  
(ORDEN DE CITACIÓN- ART.165 C.P.P.T. )

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 de mayo de 2019.-

OFICIO N°2000.-

AL SEÑOR  
JEFE DE POLICIA  
S / D



NOTA: El funcionario encargado de la citación deberá dar al citado un duplicado en el que se hará constar la Causa, Secretaria y Número de oficio. Al ser notificado al citado, se le hará conocer la disposición transcripta Al pie.-

ASUNTO: PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPCSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO EXPTE. N° 81044/2018

**DATOS PERSONALES:**

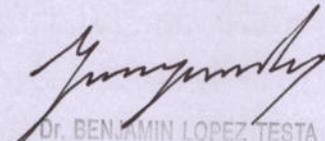
LUIS MARCELO PERALTA - 24621782 – MATIENZO N° 1411 BARRIC VICTORIA – SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-

El antes nombrado, munido de su D.N.I., deberá comparecer por ante este Juzgado de Instrucción de la Segunda Nominación dentro de las 72 hs. de recibida cédula policial, en día hábil y hora de despacho (08,00 a 12,00 hs.) a fin de NOTIFICARSE DE LA RESOLUCION DE FECHA 31/05/2019.-

A los fines que hubiere lugar, se transcribe la parte pertinente del Art. 176 C.P.P.T. (ex art. 175).- CITACIÓN ESPECIAL, que dice: "Los imputados que estén en libertad, testigos, peritos, intérpretes y depositarios podrán ser citados por la Policía o por cualquier otro medio fehaciente. En todos los casos, se les hará saber el objeto

de la citación y el proceso en que ésta se dispuso, y se les advertirá que si no obedecen la orden -sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda- serán conducidos por la fuerza pública e incurrirán en las costas que causen, salvo que tengan un impedimento legítimo comunicado sin tardanza alguna al tribunal. El apercibimiento se hará efectivo inmediatamente.-"

SALUDO ATTE. AL SEÑOR JEFE.-AF 81044/2018

  
Dr. BENJAMIN LOPEZ TESTA  
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B  
JUZGADO DE INST. PENAL DE LA II NOM.

JUDICIAL D 5  
SECCION OFICIOS

Se a 13 p/ su intervención  
correspondiente término para su diligenciamiento (

Ns. dispone Jefe D-5

Lugar y Fecha: 030619

Obs:



  
HUGO ROBERTO BUSTAMANTE  
OFICIAL PRINCIPAL / C/591  
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN

COMISARIA SECCIONAL 13ra.U.R.C.

140

CEDULA DE NOTIFICACION

OF. N° 2.000

SEÑOR: Luis Marcelo Peralta

DOMICILIO: Martinez 1411

CAUSA: Peralta Luis Marcelo s/ Homicidio culposo

SE NOTIFICA A UD, QUE DEBERA PRESENTARSE EN Juzgado de Instrucción II

SITO EN Av. Sarmiento 431, EL DIA 12 HORAS 0800 a 1200

MUNIDO DE SU DNI Y COPIA DEL MISMO, A LOS FINES DE notificarse de la resolución de fecha 31/05/2019

BAJO

APERCIBIMIENTO DE SER CONDUCIDO POR LA FUERZA PUBLICA EN CASO DE INCOMPARENCIA INJUSTIFICADA. -

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de junio DE 2019



SERGIO A. ORDÓÑEZ SANCHEZ  
POLICIA DE TUCUMAN

X Arce

X Lucena Marcel: 42 501.564

X Luñada

UNIVERSITY MICROFILMS INTL.

San Miguel de Tucumán, JUNIO de 2019

141

SEÑOR: Jefe D-5.

SU / OFICINA:

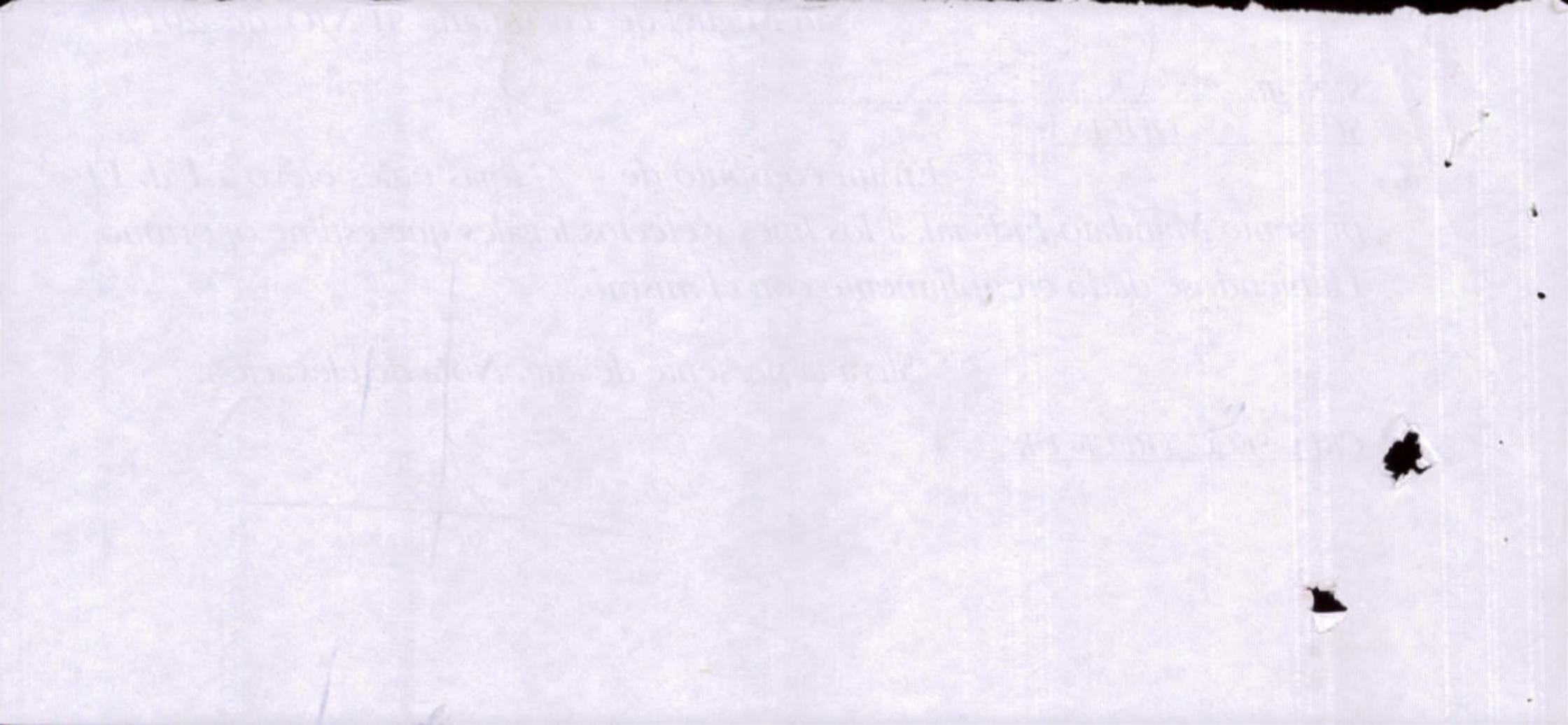
*En un cómputo de - - fojas útiles elevo a Ud. El presente Mandato Judicial, a los fines y efectos legales que estime oportuno. Habiéndose dado cumplimiento con el mismo.*

*Sirva la presente de att. Nota de elevación.*

CRIA. SECC. TRECE URC



MANUEL DANTE LEGUIZAMÓN  
OFICIAL  
POLICIA DE TUCUMÁN



142

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Instrucción II

ACTUACIONES N°: 81044/2018



H106213878434

Avenida Sarmiento N° 431 -Teléfono 4524743-Centrex 2043

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de junio de 2019.-

OFICIO N°: 2268

Al Sr.

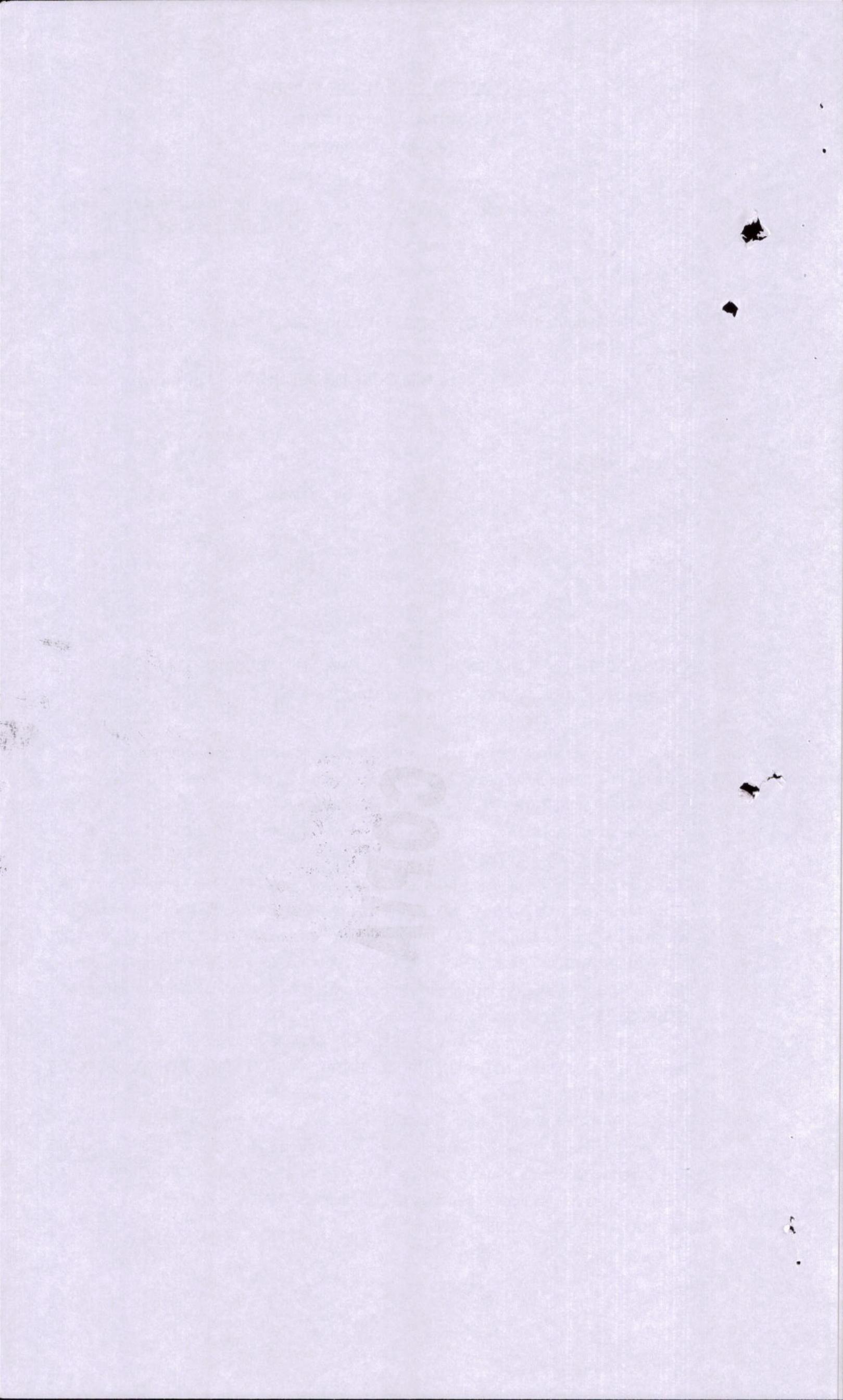
Jefe de Policía

S. / D.

**CAUSA:** PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO. 81044/2018

En los autos del rubro que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal de la IIª Nominación, Secretaría Actuarial a cargo de los Dres. GONZALO ASCÁRATE y BENJAMIN LOPEZ TESTA, se ha disuelto oficiar a UD. a los fines de poner en su conocimiento la resolución recaída a favor del imputado: LUIS MARCELO PERALTA, de 43 años de edad DNI 24.621.782, con domicilio en calle Matienzo N° 1411 Barrio Victoria, San Miguel de Tucumán, de ocupación Chofer de taxi, nacido el 01/06/1975, hijo de SEFERINA DEL CARMEN VALDEZ y SEGUNDO NORBERTO PERALTA., la que a continuación se transcribe: " **San Miguel de Tucumán 30 de mayo de 2019.- Y VISTO: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO:** 1º) HACER LUGAR al Requerimiento formulado por la Sra. Fiscal Subrogante de Instrucción de Homicidios IIª Nominación y, en consecuencia SOBRESER en la presente causa a LUIS MARCELO PERALTA, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO EN SU MINIMO POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE; NEGLIGENTE o ANTIREGLAMENTARIA DE UN VEHICULO CON MOTOR, art 84 bis primer párrafo del Código Penal, en perjuicio de NAVARRO PEDRO JOSE Y LAZARTE ANDREA YANINA, hecho ocurrido el 26/12/2018; conforme se consideró Artículo 359 inc. 2º del C.P.P.T.- 2º) DESPACHAR las comunicaciones de ley.- 3º) COSTAS Procesales y Honorarios Profesionales como se considera.- 4º) EJECUTORIADA, remitir la presente causa a Fiscalía de origen a los fines pertinentes.- HÁGASE SABER.- "-

**SALUDO A UD.ATTE.-SLJD81044/2018**



143

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
Juzgado de Instrucción II

ACTUACIONES N°: 81044/2018



**JUZGADO DE INSTRUCCION II° NOMINACION**  
Avenida Sarmiento N° 431 -Teléfono 4524743-Centrex 2043

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de junio de 2019.-

OFICIO N°: 2269

AL SR. SECRETARIO

MESA DE ENTRADA PENAL

EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

S. / D.

CAUSA: PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO. 81044/2018

En los autos del rubro que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal de la II° Nominación, Secretaría Actuarial a cargo de los Dres. GONZALO ASCÁRATE y BENJAMIN LOPEZ TESTA, se ha dispuesto oficial a UD. a los fines de poner en su conocimiento la resolución recibida a favor del imputado: LUIS MARCELO PERALTA, de 43 años de edad, DNI 24.621.782, con domicilio en calle Matienzo N° 1411 Barrio Victoria, San Miguel de Tucumán, de ocupación Chofer de taxi, nacido el 01/06/1975, hijo de SEFERINA DEL CARMEN VALDEZ y SEGUNDO NORBERTO PERALTA., la que a continuación se transcribe: " **San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2019.- Y VISTO: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) HACER LUGAR al Requerimiento formulado por la Sra. Fiscal Subrogante de Instrucción de Homicidios II° Nominación y, en consecuencia SOBRESER en la presente causa a LUIS MARCELO PERALTA, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO EN SU MINIMO POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE; NEGLIGENTE o ANTIREGLAMENTARIA DE UN VEHICULO CON MOTOR, art 84 bis primer párrafo del Código Penal, en perjuicio de NAVARRO PEDRO JOSE Y LAZARTE ANDREA YANINA, hecho ocurrido el 26/12/2018; conforme se consideró. Artículo 359 inc. 2° del C.P.P.T.- 2°) DESPACHAR las comunicaciones de ley.- 3°) COSTAS Procesales y Honorarios Profesionales como se considera.- 4°) EJECUTORIADA, remitir la presente causa a Fiscalía de origen a los fines pertinentes.- HÁGASE SABER.- " "-**

**SALUDO A UD. ATTE.** -SLJD8-044/2018

COLONY

164

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
Juzgado de Instrucción II

ACTUACIONES N°: 81044/2018



H10621387#543

FORMULARIO 137

**FICHAS DE ANTECEDENTES PERSONALES**

PERALTA, LUIS MARCELO		MEP N° 81044/2018		
Nacionalidad	Edad: 43 años de edad	Nacido/a el en		
Estado Civil SOLTERO	¿Sabe leer y escribir? si sabe leer y escribir	Ocupación/Profesión:		
Sumario	Domicilio	Matrícula o DNI	24621782	D.M.N <sup>a</sup>
L.D.	Prontuario RNR N°	Prontuario N°		
Filiación:	Hijo/a de y de	Apodo		
Causa:	PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO			
Víctima:				
Fecha del hecho: 26/12/2018	Comisaría Comisaría El Cadillal			
Detenido el :	En libertad			
Fecha Requerim. Elevac. a Juicio:		Art. Código Penal		
Juzgado de Instrucción:	II Nominación	Libro	Folio	
Cámara Penal – Sala N°:	Fecha Elevación	Libro y Folio		
Fecha Resolución				
Texto de Resolución	<p>" San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2019.- Y VISTO: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) HACER LUGAR al Recuerdo formulado por la Sra. Fiscal Subrogante de Instrucción de Homicidios IIº Nominación y, en consecuencia SOBRESEER en la presente causa a LUIS MARCELO PERALTA, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO EN SU MINIMO POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE; NEGLIGENTE o ANTIREGLAMENTARIA DE UN VEHICULO CON MOTOR, art 84 bis primer párrafo del Código Penal, en perjuicio de NAVARRO PEDRO JOSE Y LAZARTE ANDREA YANINA, hecho ocurrido el 26/12/2018; conforme se consideró. Artículo 359 inc. 2º del C.P.P.T.- 2º) DESPACHAR las comunicaciones de ley.- 3º) COSTAS Procesales y Honorarios Profesionales como se considera.- 4º) EJECUTORIADA, remitir la presente causa a Fiscalía de origen a los fines pertinentes.- HÁGASE SABER.- "</p>			

¿Se encuentra inhabilitado para conducir?			
Sentencia Ejecutada el :		Cómputo	
Condicio-nal		Revocada	
Conmutación de pena a :			Nuevo Cómputo:
Indultó:			
Observaciones			

Nota: Esta ficha deberá ser firmada y sellada por el actuario respectivo (Acordadas N° 5787/44, N° 784/79, N°5012 y N° 641/2001)

COPIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Instrucción II

ACTUACIONES N°: 81044/2018



H106213878199

**CAUSA:** "PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO".- Expte. n°: 81044/2018.-

**NOTA ACTUARIAL:** En 13 de junio de 2019 en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Sobreseimiento que antecede, procedo a LIBRAR las comunicaciones correspondientes. Asimismo se deja constancia que no se libra oficio a Registro Nacional de Reincidencia por no contar con fichas dactilares suficientes. Oficio n°2268 (Jefe de Policía); Oficio n°2269 (Mesa de Entrada Penal); Formulario N° 137. Asimismo, REMITO los presentes autos a Fiscalía de Instrucción Especializada en Homicidios II con 145 fs.- SLJD81044/2018

Adjunto abrochado en caratula 01 (un) sobre cerrado que contendría CD de Historia Clínica.

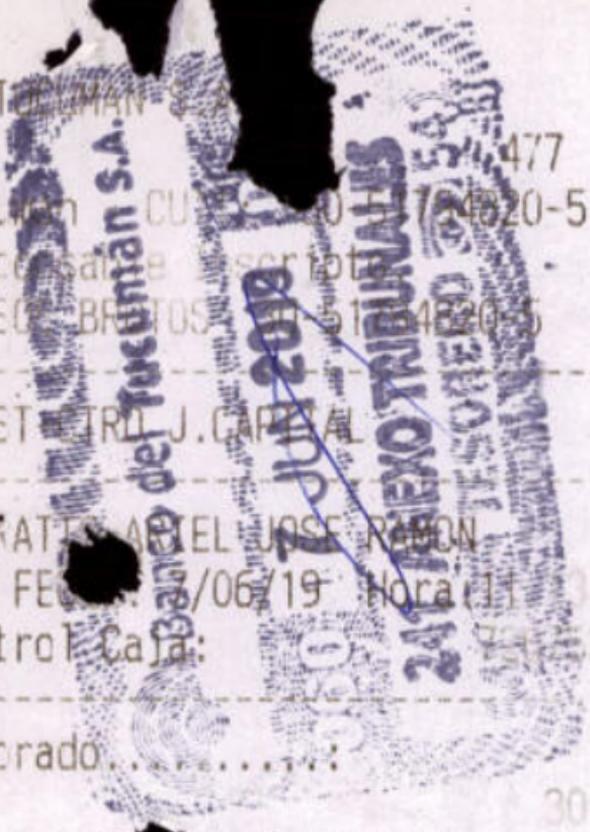
LUIS A. DE FEZ  
PROSECUTOR EN JEFE  
FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS II

Fis.Esp.Hom2 13/JUN/2019 12:04

Dra. ISOLINA M. APAS P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.



BANCO DEL TUCUMÁN S.A.  
9 DE JULIO 1977  
(4000) Tucumán C.U. 17-4820-5  
V.A.: Responsable inscripto  
INGRESO BRUTOS 51-4820-5



TASA DE JUSTICIA J. CAPITAL  
CAJERO: PARATI ADEL JOSE RAMON  
CAJA: 541 FECHA: 7/06/79 Hora: 11:56  
Nro de Control Caja: 791349

Importe cobrado.....: 30,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:  
TASA DE JUSTICIA LIBRE

Fuero:  
TASAS LIBRES

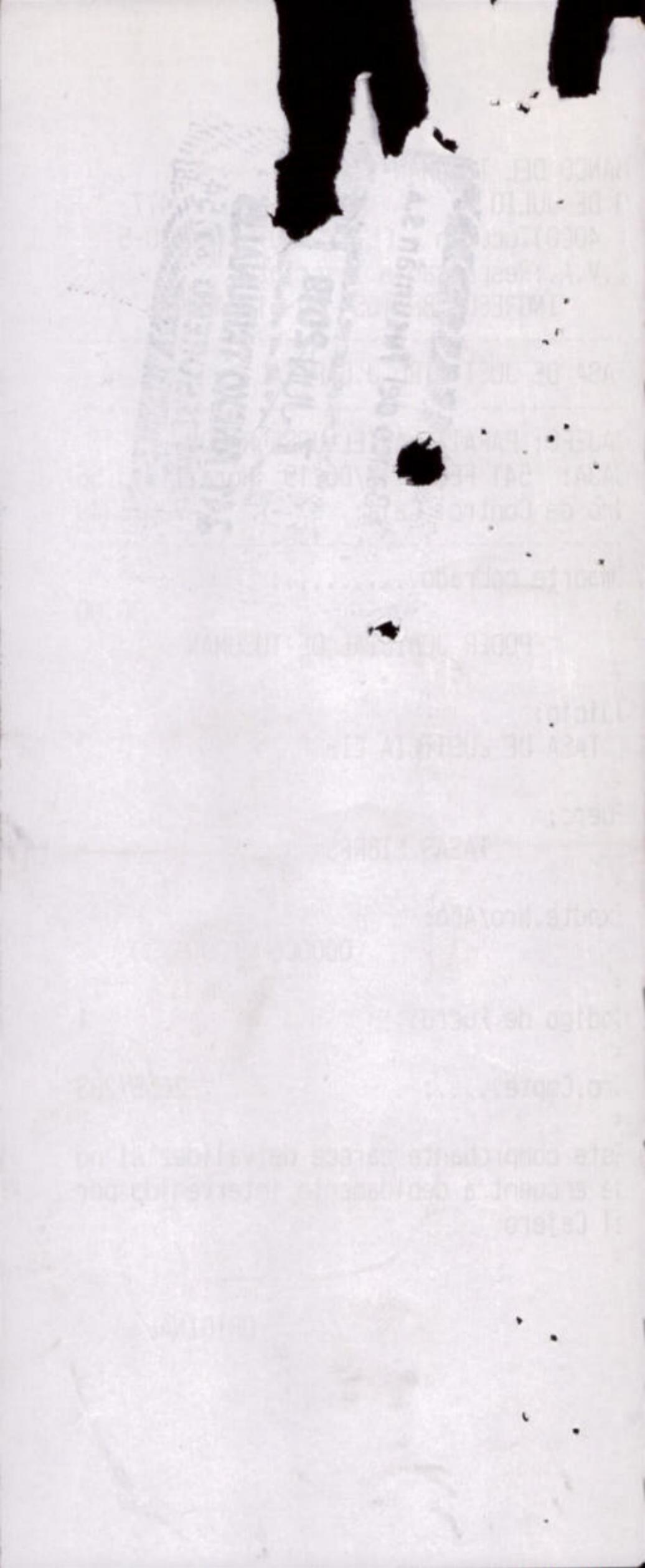
Expdte. Nro/Año:  
00000000000001700

Codigo de Fuero: 1

Nro. Cmppte.....: 26657283

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

ORIGINAL





MESA DE ENTRADA PENAL  
SOLICITUD DE CERTIFICADOS

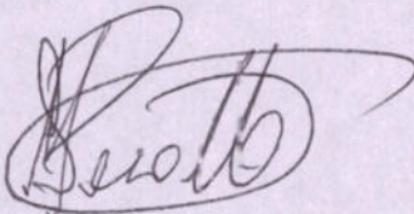
SEÑOR FISCAL: Ferrallo Luis Marcelo (DNI 24621782)

Se dirige a S.S. solicitando se extienda certificado donde consta la Resolución de la

Causa: Homicidio

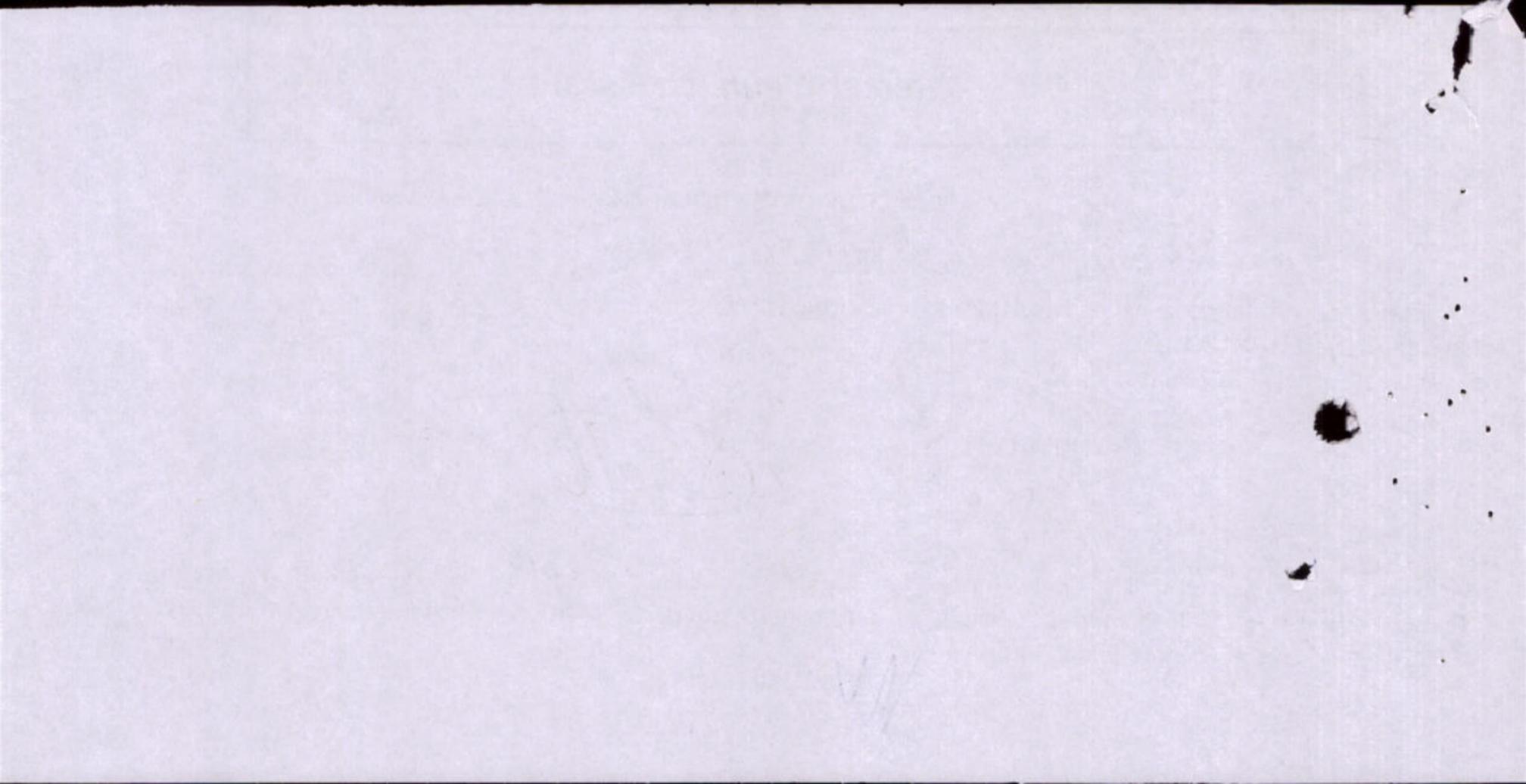
Dígnese S.S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA

x 

Recibido a los 13 días del Mes de Febrero del Año 2019 y en igual fecha paso a  
Fisc. Homicidio II informando a S.S. que los autos del Rubro SI / NO se encuentran registrados-M.E.P. N<sup>o</sup>  
81044/2018 Es todo cuanto puedo informar.-

  
DR. NICOLAS VILLARREAL  
PROFESOR JUDICIAL Cat. "C"  
MESA DE ENTRADA PENAL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y DE LA DEFENSA



147

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL CAPITAL**  
**FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS II**

ACTUACIONES N°: 81044/2018



H106113881123

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CAUSA**

El Funcionario Judicial que suscribe DR EDUARDO RICCIUTI GALLO Prosecretario de la Fiscalía de Instrucción Especializada en Homicidios II Nominación, a cargo de la Sra. Fiscal DRA ADRIANA DEL CARMEN GIANNONI (SUBROGANTE), CERTIFICA: Que los autos PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO, F.H. 26/12/2018, MEP.81044/2018, se encuentran con resolución de sobreseimiento en favor del encartado PERALTA LUIS MARCELO de fecha 30/05/2019 dictado por el Juzgado de Instrucción de la II Nominación. Se expide el presente en la ciudad de San Miguel de Tucumán, en fecha 13 de junio de 2019, y a los efectos de ser presentado ante las autoridades pertinentes.

En igual fecha retiro Certificado de estado de causa.

*Eduardo Ricciuti Gallo*

*Luis Marcelo Peralta*

24621782



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS II



CAUSA: PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT.  
LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO. F.H.: - 26/12/2018 - Expte: 81044/2018.-  
Dep. Policial: Comisaría El Cadillal S.N° -(Resp: RBLC)-

**ARCHIVO POR SOBRESEIMIENTO**

*San Miguel de Tucumán, 13 de junio de 2019.-*

Habiendo concluido estas actuaciones, conforme resolución de Sobreseimiento del Sr. Juez de Instrucción obrante a 133/134 ARCHIVENSE las presentes.

Asimismo, por secretaría procédase a resguardar el expediente conforme se establezca, regístrese su ubicación física en el Sistema Informático SAE, y remítase al Archivo del Poder Judicial. RBLC 81044/2018

*Dr. JOHN PAUL BODDY BARRERA*  
AJUSTICIA FISCAL  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

En \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ remito la presente causa al Archivo del Poder Judicial.-

*Dr. EDUARDO RICCIUTI GALLI*  
PROSECRETARIO  
FISCALIA PENAL DE INSTRUCCION  
ESPECIALIZADA EN HOMICIDIO II NOM.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637

12BLC

149

**SOLICITO COPIAS SIMPLES**

SR. INSTRUCTOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS DE LA II° NOM.

VÍCTIMA: NAVARRO PEDRO JOSÉ

EXPTE: 81044/18

Carlos Alfredo Córdoba, Abogado del foro local, MP N° 9347, con domicilio en Av. Colón 837 de ésta ciudad, y constituyendo domicilio *ad litem* en casillero de notificaciones N° 4804, a V.S. con respeto me presento y digo:

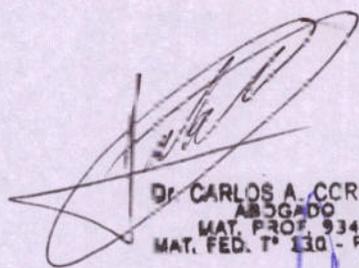
I. Que por la presente vengo a solicitar extracción de copias simples en vista de los arts 56 y 46 inc. 3 y 4 de la Ley de Seguros 17.418.

II. Que conforme lo acredito mediante copia simple, soy Proveedor Asesor de Seguros, y por encargo de la aseguradora LIDERAR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. con la cual trabajo, se me encomendó la extracción de copias simples de la causa penal al encontrarse suspendidos los términos del art. 56 en vistas de recabar información complementaria.

III. Acompaño además, copia simple de la póliza de seguros del Sr. Gallo Marcelo Ezequiel sobre la cual versa la cobertura del siniestro en cuestión.

**PROVEER DE CONFORMIDAD**

**JUSTICIA.-**

  
DR. CARLOS A. CCROBA  
ABOGADO  
MAT. PROF. 9347  
MAT. FED. T° 110 - F° 702

Fis. Esp. Hom 2 18/04/2018  
DR. SOLINA M. APAS P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

4.11.02-75

DR. CARLOS A. CORDON  
MAY 1950  
MAY 1950



**LIDERAR**  
 COMPAÑIA GENERAL  
 DE SEGUROS S.A.

LIDERAR Compañía General de Seguros S.A.

Reconquista 585 (100-) Ciudad Autónoma de Buenos Aires • Argentina  
 Telefax: 4311-2133/5258-6100 Rotativas • e-mail: cia@liderarseguros.com.ar  
 CUIT 30-5005949-0 • Ing. Brutos Conv. Mult. 501-911905-1  
 Caja de Previsión Inl. y Com 321 • Ins Superintendencia 352  
 Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12/06/1962 bajo el N°12-0

50

**AUTOMOTORES**

013204036 / 000000

Ciudad Autónoma  
 de Buenos Aires, 13/12/2018

SECCION

POLIZA / ENDOSO

LUGAR y FECHA DE EMISION

DESDE LAS 12hs. DEL 23/12/2018 HASTA LAS 12hs. DEL 23/06/2019

RENEVA POLIZA

VIGENCIA Finalización de la totalidad de las prorrogas

Cons. Final 20-34287935-8

GALLO, MARCELO EZEQUIEL 04982041 (02)

CONDICION FISCAL CUIT / CUIL / DOC

PJE MONTEVIDEO 1715 (4000) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN  
 TUCUMAN

Vig. Facurada del 23/12/2018 al 23/01/2019

DATOS DEL TOMADOR/ASEGURADO

Marca: CHEVROLET CLASSIC LS 1.4 4P - 2012 - Patente: LBV711  
 Tipo : TAXI PARADA FIJA - SEDAN Uso : Taxi  
 Motor: T85109099 Chasis: 8AGSS1950CR147665

\*RIESGOS CUBIERTOS : R.C. con limite hasta : 18,000,000 por acontecimiento.  
 Ampara daños corporales a personas transportadas o no transportadas y daños materiales de terceros no transportados.  
 A -Responsabilidad Civil  
 \*Aeropuertos y Campos Petroliferos : \$ \*\*\*1,000,000

ADVERTENCIA: El vehiculo debera contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carroceria conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

El siguiente contrato esta regido por las siguientes clausulas exclusivamente y cuya descripción se entrega en librito adjunto "CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULAS ADICIONALES DE SEGURO AUTOMOTOR"

SO RC 4.1, CG RC 1.1, CG RC 2.1, CG RC 3.1, CG RC 4.1, CG RC 5.1, CG CO 5.1, CG CO 7.1, CG CO 9.1, CG CO 10.1, CG CO 11.1, CG CO 13.1, CG CO 14.1, CG CO 15.1, CG CO 16.1, CG CO 17.1, CA CO 6.1, CA RC 2.1, CA RC 5.1, CA RC 5.2, CG CO 18.1, CA CO 14.1, CA CC 9.1

RIESGOS ASEGURADOS Y OBJETO DEL SEGURO

Fec.Pago	Importe	Vig.Des	Vig.Has
23/12/2018	949.70	23/12/18	23/01/19
23/01/2019	949.70	23/01/19	23/02/19
23/02/2019	857.80	23/02/19	23/03/19
23/03/2019	949.70	23/03/19	23/04/19
23/04/2019	919.07	23/04/19	23/05/19
23/05/2019	949.69	23/05/19	23/06/19

Prorrogas de vigencia condicionadas al pago.

PLAN DE PAGO

02974 CORDOBA CARLOS ALFREDO

57481

PRODUCTOR

MATRICULA SSN

PESOS

MONEDA

\*\*\*\*\*0.00

SUMA ASEGURADA

\*\*\*\*\*764.66

PRIMA

\*\*\*\*\*0.00

DER. DE EMISION

\*\*\*\*\*0.00

RECARGO FIN.

\*\*\*\*\*4.59

TASA SSN

\*\*\*\*\*3.82

SERVICIOS SOCIALES

\*\*\*\*\*0.76

IMPUESTOS INTERNOS

\*\*\*\*\*15.29

SELLADOS

\*\*\*\*\*0.00

PERCEP. I.W.G.BR.

\*\*\*\*\*0.00

BONIFICACION

\*\*\*\*\*160.58

I.V.A

\*\*\*\*\*949.70

PREMIO

Los vocablos "ASEGURADO", "TOMADOR", "CONTRATANTE", se utilizan indistintamente en esta póliza, por lo que se debe dar el significado que corresponda. Cuando el texto de la póliza y/o endoso difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza y/o endoso. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un responsable y un suplente, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web [www.liderarseguros.com.ar](http://www.liderarseguros.com.ar)

Para consultas o reclamos, comunicarse con Liderar Seguros al (011) 4311-2133

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o que haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a [denuncias@ssn.gob.ar](mailto:denuncias@ssn.gob.ar) o formulario web a través de [www.argentina.gob.ar/ssn](http://www.argentina.gob.ar/ssn).

**JOSE BUCCIONI**  
 VICEPRESIDENTE

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por RESOLUCION N° 36100

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora





CORDOBA  
CARLOS ALFREDO  
Productor Asesor de Seguros

Matricula 71423  
20-31254269-3

151

Esta credencial es personal e intrasferible, debe presentarse ante todo requerimiento del asegurado junto con el Documento Nacional de Identidad

SR. USUARIO ANTE CUALQUIER INQUIETUD COMUNIQUESE AL  
DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA AL ASEGURADO  
0800-666-8400





32

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL CAPITAL**  
**FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS II**

ACTUACIONES N°: 81044/2013



H106113894224

**CAUSA: PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO. F.H.: 26.12/2018 - Dep. Policial: Comisaría El Cadillal S.N°S1 - Exte: 81044/2018. (Resp.: RBLC)**

En 18 de junio de 2019 presento a despacho informando al Sr. Fiscal Instructor que los autos del titulo se encuentran archivados desde el 13/06/2019. ES MI INFORME.-

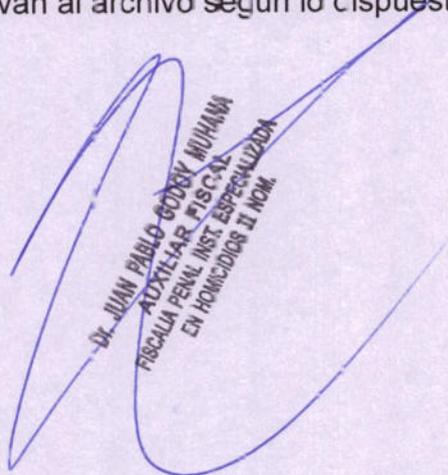
  
Dra. ISOLINA M. APAS P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NCM.

**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 18 de junio de 2019.**

Téngase presente lo informado por Secretaria Actuarial.

Atento a lo solicitado mediante presentación que antecede, autorícese al Dr Carlos Alfredo Córdoba a la extracción de copias simples de la presente causa. A ese único fin, extráigase los autos del arch vo y pónganse a la vista por un plazo de 5 días hábiles para la extracción de copias.

Fecho, vuelvan al archivo según lo cispuesto. RBLC 81044/2018

  
DR. JUAN PABLO GODOY MUIHANA  
ADJUTAR FISCAL  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NCM.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS II

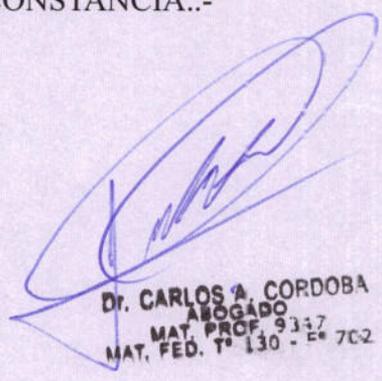
ACTUACIONES N°: 81044/2018



H106113921784

**PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84  
VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO**

EN FECHA 26 de junio de 2019 SE PRESENTA EL DR. CORDOBA CARLOS M.P.  
N°:9347, A FIN DE EXTRAER COPIAS SIMPLES SOLITADAS Y AUTORIZADAS  
EN LOS PRESENTES AUTOS, QUIEN DEJA FIRMA PARA SU CONSTANCIA..-

  
Dr. CARLOS A. CORDOBA  
ABOGADO  
MAT. PROF. 9347  
MAT. FED. T° 130 - E° 702

DR. CARLOS A. LEONARDI  
PHYSICIAN  
MAY 1902  
1111 1/2 N. 11th St.  
PHOENIX, ARIZ.

152

**INFORMO EXTRAVÍO DE OFICIO – PIDO SE LIBRE NUEVO OFICIO A LA COMISARÍA DE LOS NOGALES.-**

**SR. FISCAL DE HOMICIDIOS DE LA IIª NOMINACIÓN**

**CAUSA:** Homicidio Culposo

**ACUSADO:** Peralta Luis Marcelo

**VICTIMA:** Andrea Yanina Lazarte y Navarro Pedro José

**Expte. N°81044/18**

**MARCELO EZEQUIEL GALLO**, en el carácter denunciando en autos, al Sr. Fiscal de Instrucción respetuosamente pido:

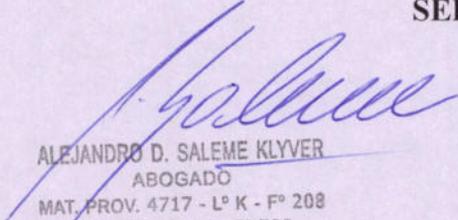
Habiendo retirado oportunamente el oficio dirigido a la Comisaría de Los Nogales a fin de que se me restituya mi automóvil (Chevrolet Classic 1.4, Dominio LBV-711), el que se encuentra secuestrado a raíz del accidente ocurrido en fecha 26/12/18, vengo a informar al Sr. Fiscal que extravié dicho oficio, por lo que no pude retirar al día de la fecha el vehículo referenciado.

Atento a ello, **vengo a solicitar se libre un nuevo oficio a la Comisaría de Los Nogales, ordenándose la entrega del vehículo de mi propiedad.**

Aclaro asimismo, que oportunamente acompañé a estos autos, copias de la Constancia Policial expedida en fecha 28 de diciembre de 2018, del Título de Propiedad del vehículo referenciado, de la Tarjeta Verde del vehículo y la documentación necesaria requerida por la Fiscalía la que fue certificada y adjuntada al expediente.

Proveer de conformidad

**SERA JUSTICIA**

  
ALEJANDRO D. SALEME KLYVER  
ABOGADO  
MAT. PROV. 4717 - L° K - F° 208  
MAT. FED. T° 97 - F° 700

x   
y *marcelo ezequiel gallo*  
y 34287935

Fis. Esp. Hom 2 25/JUN/2019 18:43

  
Dr. EDUARDO RICCIUTI GALLO  
PROSECRETARIO  
FISCALIA PENAL DE INSTRUCCION  
ESPECIALIZADA EN HOMICIDIO II NOM.



55

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL CAPITAL**  
**FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS II**

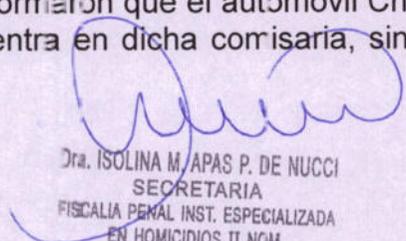
ACT JACIONES N°: 81044/2018



H106113925450

**CAUSA:** PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO. F.H.: 26/12/2018 - Dep. Policial: Comisaría El Cadillal Exte: 81044/2018. (Resp: RBLC)

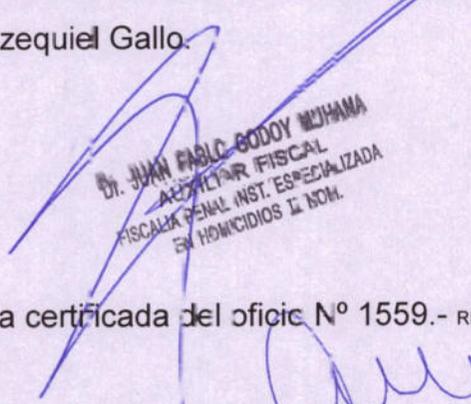
En fecha 26 de junio de 2019 presento a despacho informando al Sr Fiscal que me comuniqué con la Cria de Los Nogales, donde informaron que el automóvil Chevrolet Classic Dominio LBV711 efectivamente se encuentra en dicha comisaría, sin haber sido retirado por el propietario. Es mi informe.

  
Dra. ISOLINA M. APAS P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26 de junio de 2019.**

Téngase presente lo informado por el actuario.

Atento a lo solicitado mediante presentación que antecede, expidase por secretaría copia certificada del oficio de entrega de vehículo N° 1559 (fecha 27/03/2019) a Marcelo Ezequiel Gallo.

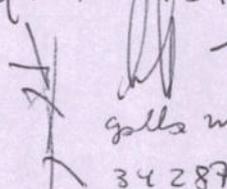
  
Dr. JUAN PABLO GODOY MUIHANA  
ACTUARIO FISCAL  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

En fecha

retiro copia certificada del oficio N° 1559.- RBLC 81044/2018

  
Dra. ISOLINA M. APAS P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

ten fecha 26/07/2019, Retiro oficio (copia  
certificada) n° 1559.

  
Gallo Marcelo Ezequiel  
34287935



POLICIA DE TUCUMAN  
DIV. ANTEC. PENALES

Exp. N° 19815/152  
Fecha Entrada 13/06/19 Hs.  
Fecha Salida Hs.  
Hora

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Instrucción II

POLICIA DE TUCUMAN  
REG. OFICIOS - D-5  
EXP. 965 FOL. 180  
FECHA INGR. 13/06/19

ACTUACIONES N°: 81044/2018



H106213878434



Avenida Sarmiento N° 431 - Teléfono 4524743-Centrex 2043

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de junio de 2019.-

OFICIO N°: 2268

Al Sr.

Jefe de Policía

S. / D.

**CAUSA:** PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO. 81044/2018

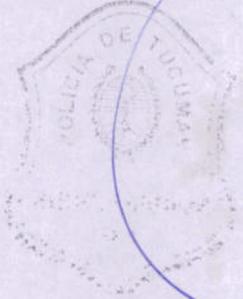
En los autos del rubro que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal de la II° Nominación, Secretaría Actuarial a cargo de los Dres. GONZALO ASCÁRATE y BENJAMIN LOPEZ TESTA, se ha dispuesto oficial a UD. a los fines de poner en su conocimiento la resolución recaída a favor del imputado: LUIS MARCELO PERALTA, de 43 años de edad, DNI 24.621.782, con domicilio en calle Matienzo N° 1411 Barrio Victoria, San Miguel de Tucumán, de ocupación Chofer de taxi, nacido el 01/06/1975, hijo de SEFERINA DEL CARMEN VALDEZ y SEGUNDO NORBERTO PERALTA., la que a continuación se transcribe: " **San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2019.- Y VISTO: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO:** 1°) HACER LUGAR al Requerimiento formulado por la Sra. Fiscal Subrogante de Instrucción de Homicidios II° Nominación y en consecuencia SOBRESER en la presente causa a LUIS MARCELO PERALTA, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO EN SU MINIMO POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE; NEGLIGENTE o ANTIREGLAMENTARIA DE UN VEHICULO CON MOTOR, art 84 bis primer párrafo del Código Pena en perjuicio de NAVARRO PEDRO JOSE Y LAZARTE ANDREA YANINA, hecho ocurrido el 26/12/2018; conforme se consideró. Artículo 359 inc. 2° del C.P.P.T.- 2°) DESPACHAR las comunicaciones de ley.- 3°) COSTAS Procesales y Honorarios Profesionales como se considera.- 4°) EJECUTORIADA, remitir la presente causa a Fiscalía de origen a los fines pertinentes.- HÁGASE SABER.- "

**SALUDO A UD. ATTE.-SLJD81044/2018**

LUIS F. OPEL  
PROCESAL Y HONORARIOS  
JUZGADO DE INSTRUCCION II NOM.

DPTO. JUDICIAL D-5  
SECCION OFICIOS

Elávese a DAP .....p/ su intervencion  
 correspondiente termino para su diligenciamiento ( )  
 No. dispone Jefe D-5.  
 Lugar y Fecha: 13-06-19



*[Signature]*  
 PEREYRA WALTER ALFREDO  
 OF.  
 POLICIA DE TUCUMAN

SEÑOR JEFE DEL DPTO JUDICIAL D-5:

Elevo a Ud., el presente mandato judicial, informándole que se tomo debida nota de lo dispuesto por la autoridad oficiante en el prontuario del causante de autos. -

Sirva la presente de atta Nota de elevación.-  
 SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 JULIO DE 2019.-



*Zelaya Franco O.*  
 OF. AUXILIAR  
 POLICIA DE TUCUMAN

152

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Instrucción II

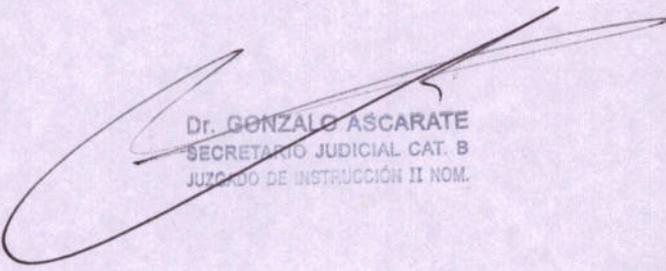
ACTUACIONES N°: 81044/2018



H106213992481

**CAUSA:** "PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO".- Expte. n°: 81044/2018.-

////////////////////////////////////En 25 de julio de 2019, en atención a que, según el sistema informático SAE, los autos principales se encuentran desde fecha 13/02/2019 radicados en Fiscalía de Instrucción especializada en HOMICIDIOS II , procedo por Secretaría Actuarial, a remitir las presentes actuaciones en 02 fs. a la Fiscalía de Instrucción de mención a los fines pertinentes.-

  
Dr. GONZALO ASCARATE  
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN II NOM.

Fis. Esp. Hom 2 29/JUL/2019 11:28

  
Dra. ISOLANA M. ARMAS DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.



158

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL CAPITAL**  
**FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS II**

ACTUACIONES N°: 81044/2018



H106114011996

**CAUSA:** PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO. F.H.: 26/12/2018 - Dep. Policial: Comisaría El Cadillal Exte: 81044/2018. (Resp: RBLC)

---

**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 29 de julio de 2019.**

Atento al estado de la presente causa, no siendo necesaria su permanencia ante esta Fiscalía, estese al archivo dispuesto a fs 148.

Vuelva la presente causa al archivo del MPF.

Dr. JUAN PABLO GODOY MUHANA  
AUXILIAR FISCAL  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

En paso al Archivo del MPF..- RBLC 81044/2018

Dr. EDUARDO RICCIUTI GALLO  
PROSECRETARIO  
FISCALIA PENAL DE INSTRUCCION  
ESPECIALIZADA EN HOMICIDIO II NOM.



2 BLC

159

**Objeto: Solicito copias simples.-**

SR. FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE LA II° NOM, (Esp. Hom).

CAUSA: "PERALTA AMRCELO S/ DOBLE HCMICIDIO CULPOSO",  
(Expte: 81044/2018).-

MANCHI MARTA MARCELINA, argentina, instruida, mayor de edad, DNI: 11.796.477, madre de la victima en la causa del epígrafe, el joven NAVARRO PEDRO JOSE, al SR. FISCAL de INSTRUCCION con merecido respeto me dirijo y SOLICITO:

- 1) Se me permita la extracción de copias simples de la causa del epígrafe a mi cargo. Las cuales me solicitan para poder cobrar un seguro de vida de mi hijo.-
- 2) Adjunto acta de defunción y de nacimiento de mi hijo, asimismo fotocopia de mi DNI.-

**SERA JUSTICIA.-**

*marta m*

MANCHI MARTA MARCELINA, argentina, instruida, mayor de edad, DNI: 11.796.477, madre de la victima en la causa del epígrafe, el joven NAVARRO PEDRO JOSE al SR. FISCAL de INSTRUCCION con merecido respeto me dirijo y SOLICITO:

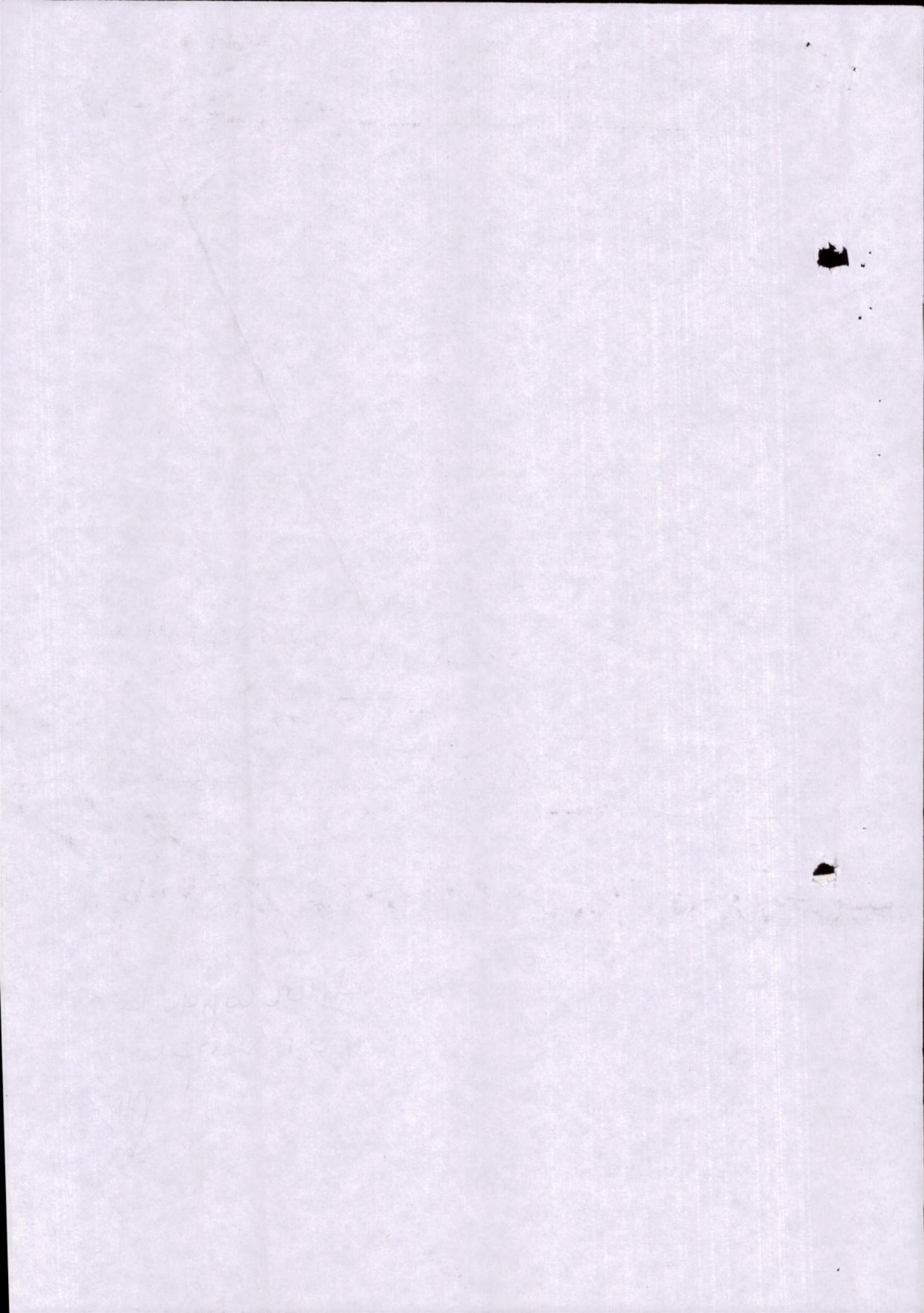
- 1) Se me permita la extracción de copias simples de la causa del epígrafe a mi cargo. Las cuales me solicitan para poder cobrar un seguro de vida de mi hijo.-
- 2) Adjunto acta de defunción y de nacimiento de mi hijo, asimismo fotocopia de mi DNI.-

Fis. Esp. Hom 2 2/SEP/2019 12.44

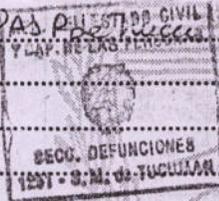
**SERA JUSTICIA**

*4 copias cont.  
y 01 simple*

*Hilda Rosa Llanes*  
PROSECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM



FDO Dra. Jolene M. APAS P. en Homicidios II Nom. Secretario Fiscal Penal Ju



ANA CLAUDIA MATIAS ENCARGADA DE SECCION DEFUNCIONES REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

REPUBLICA ARGENTINA

413	1321	2019
TOMO	ACTA	AÑO

DEFUNCION

Dra. MARIA CAROLINA VARGAS AIGNASSE SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

En San Miguel de Tucumán República Argentina, a 05 de Abril de 2019. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo la DEFUNCION de Pedro Jose Navarro

Sexo masculino nacionalidad Argentina estado -

profesión - Doc. Ident. 25753500

domicilio Bº El Valleito El Cadillal Taf Viejo Tucumán

Hijo de - y de -

nacido en Tucumán el 03 de Junio de 1977

Ocurrida en Allendi 550 Tucumán Capital el 19 de Febrero de 2019 a las - horas

Causa de la defunción Insuficiencia Respiratoria

Certificado médico Dr. Javier E. De Hoens

Declarante - Doc. Ident. -

Domicilio - Obra en virtud de lo obrante

mentacion que se archiva Ins. Jud. (CF Nº 1556 del 26/03/19)

FDO Dra. Jolene M. APAS P. en Homicidios II Nom. Secretario Fiscal Penal Ju



ANA CLAUDIA MATIAS ENCARGADA DE SECCION DEFUNCIONES REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

**CERTIFICO** que el presente documento es fotocopia fiel de su original conservado en esta oficina seccional del Registro  
SAN MIGUEL DE TUCUMAN,.....

12 ABR 2019



El Funcionario del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que suscribe: CERTIFICA que la firma que preceden son auténticas  
SAN MIGUEL DE TUCUMAN,.....

MIRTA JOEMI OLIVERA 12 ABR 2019  
ENCARGADA OFICINA DE ARCHIVO DOCUMENTAL Y CERTIFICACION  
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE COMPLETAN TODOS LOS TRAMITES DE LA LEY 4902 DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (LEY 4902)

**IMPORTE**

Este documento no puede utilizarse para fines administrativos ni personas no autorizadas para ello. No se permite su reproducción, modificación o uso para fines distintos a los contemplados en el contenido del mismo.

- USO EN SELLOS**  
**PARA LOS SIGUIENTES USOS:**
- INST. PREV. SOCIAL
  - USO ESCOLAR
  - SALARIO FAMILIAR
  - LEY 17671
  - REG. OBLIGATORIO
  - BIEN DE FAMILIA
  - USO MILITAR
  - ART. 806 LEY 5.124
- REG. DEL EST. CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS-TUCUMAN



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS TUCUMAN

ACTA NUMERO Veinte y una Tomo N° Cuarenta  
En El Tiemblo Departamento de Burrupacu

Provincia de Tucumán, República Argentina, el día Seis  
de Junio de mil novecientos veinte y siete

Ante mi Manuel Eduardo Saracho, Juez de Paz y Encargado  
del Registro Civil, compareció: Victor Hugo Navarro D.N.I. N° 10.574.676

Navarro  
Pedro José

de veintiocho años, nacionalidad argentino  
estado civil soltero profesión empleado  
domiciliado en Las Mesadas

que el día Seis del corriente mes

a las Diecho horas en su domicilio

NACIO una criatura del sexo masculino que recibió el nombre de Pedro José, D.N.I. N° 25.753.500

hijo del declarante de años, nacionalidad domiciliado en

y de Marta Carolina Mauchi D.N.I. N° 11.796.477  
de veintin años, nacionalidad argentina  
y domiciliada en Las Mesadas

siendo sus abuelos paternos Honorio Mercedes Navarro y Lucia Ca  
simira Gordillo y maternos Andres Silvestre Mauchi y Juana Carolina Redondo  
Declaró además

Todo lo cual presenciaron como testigos Julian Eusebio Redondo D.N.I. N° 7.082.636  
de treinta y cinco años, nacionalidad argentino  
estado civil casado domiciliado en El Tiemblo Viejo

Benicio René Reyes LE N° 8.083.407 de treinta y tres  
años, nacionalidad argentino estado civil soltero domiciliado  
en El Tiemblo Viejo

Leída el acta se ratificó en su contenido, firmó adola conmigo el declarante y los  
testigos. En este estado los padres de la criatura manifiestan  
no saber firmar y lo hacen a sus ruegos los señores Auto-  
mio Gregorio Redondo LE N° 8.066.627 de 29 años casado de-  
muciliado en El Tiemblo Viejo por el padre y por la madre lo hace su  
hijo Marcelo Navarro D.N.I. N° 7.814.156 de 27 años y domiciliado en El de-  
clarante y Redondo

Julian E Redondo

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN  
CUMPLIMENTADOS TODOS LOS TRAMITES DE  
LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN

CERTIFICO que el presente documento es fotocopia fiel  
del original en custodia por el Archivo General de la  
Provincia.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, ..... 20 MAR 2019



VIVIANA SCLEDAD PEDRAZA  
JEFE DE OFICINA  
ARCHIVO GRAL. DE LA PROVINCIA DE TUC.

El funcionario del ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA  
que suscribe: CERTIFICA que la firma, rubrica y sellos  
que preceden son auténticos.-  
S. M. de Tucumán, ..... 20 MAR 2019



DOMINGO F. HEREDIA  
JEFE OFICINA  
ARCHIVO GRAL. DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

LIBRE DE SELLADO UNICAMENTE  
PARA LOS SIGUIENTES USOS:

- INST. PREV. SOCIALES
- USO ESCOLAR
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17.671
- SEG. OBLIGATORIO
- BIEN-DE FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 806 LEY 5.121

A ARCHIVO GENERAL DE LA  
PROVINCIA DE TUCUMAN





Expte. N°: 4785-457      PROCEDENCIA: CRIA. EL CADILLAL - U.R.N.-  
RML N°: 277      PERICIA: RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL  
FOLIO N°: 331      CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO.-  
LIBRO N°: 3-2019      CAUSANTE: NAVARRO PEDRO JOSE.-  
DNI. N°: 25.753.500 - EDAD: 40 años.-

SR. JEFE DE CRÍA. EL CADILLAL-URN:

Atento a lo solicitado por ésa U.O.P. a su cargo, mediante nota de estilo, Cúmpleme Elevar a Ud. el presente informe haciendo conocer que, en fecha 19/02/2019, a las 12:00', me constituí juntamente con el practicante de turno en el Hospital Padi la ubicado en calle Juan Bautista Alberdi n° 550 de esta ciudad capital, a los efectos de practicar el Reconocimiento Médico Legal al cadáver de una persona sexo masculino, argentino, instruido, de 40 años de edad, que en vida solía llamarse NAVARRO PEDRO JOSE DNI. N° 25.753.500, quien se domiciaba Las Mesadas - El Timbo.-----

ANTECEDENTES: Según nota policial el hecho ocurrió en fecha arriba indicada. ANTECEDENTES RECABADOS: Accidente de circulación. Vestía: desnudo.-----

EXAMEN EXTERNO CADAVERICO: Peso Aproximado: 78kg. Talla aproximada: 1.78mts. Color de piel: trigueña. Contextura física: mediana. Color de pelo: negro. En buen estado de conservación. lívideces en zonas declives. Rigidez. Cráneo-cuero cabelludo: conservado. Cara-mejillas: conservado. Nariz: conservado. Ojos: conservado. Cuello: traqueotomía. Punción cervical derecha. Tórax anterior: drenaje bilateral de tórax. Tórax posterior: conservado. Abdomen: cicatriz mediana. Laparotomía y orificio de drenaje bilaterales. Miembros superiores: conservado. Miembros inferiores: conservado.-----

CONSIDERACIONES MEDICOLEGALES: Por razones Médico Legales, para completar pericias y determinar la causa real de muerte, Se solicita la práctica de la Autopsia Médico Legal correspondiente al Cuerpo Médico Forense, Centro Judicial Capital.-----

CONCLUSIÓN: AL CADAVER DE NAVARRO PEDRO JOSE, SE LE SOLICITA LA PRACTICA DE LA AUTOPSIA MEDICO LEGAL CORRESPONDIENTE.-----  
bv.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, MARZO 20 DE 2019.-

Dr. Pujadas Palumbo Miguel Laureano  
-MEDICO M.P: 4077 -





POLICÍA DE TUCUMÁN

4785/457  
DCMTO. POL. HOSP. PADILLA

FECHA:

19/02/2019 164

AL SEÑOR DIRECTOR DE SANIDAD:

REF. SOLICITAR:

RML

APELLIDO Y NOMBRE: NAVARRO Pedro José

DNI: 25.753.500 EDAD: 40 E. CIVIL:            OCUP           

INGRESO 26/12/2019 A HORAS: 21:40

OCURRIDO: 19/02/2019 A HORAS: 08:30

CAUSA: Homicidio culposo

JURISDICCIÓN: CHIL. SECC. EL CANTÓN - UBA

DOMICILIO: LAS MESADES - EL TIMBO

ARROYO JUAN JOSÉ R.  
SUB. OFICIAL  
POLICIA DE TUCUMÁN

4785/4563

COMISSAO POLICIA FEDERAL

POLICIA FEDERAL

REQUERENTE: *[Faint handwritten name]*

SEU ENDEREÇO: *[Faint handwritten address]*

DATA: *[Faint handwritten date]*

OBJETO: *[Faint handwritten subject]*

PROPOSTA: *[Faint handwritten proposal]*

VALOR: *[Faint handwritten value]*

FORMA DE PAGAMENTO: *[Faint handwritten payment form]*

TERMINO DE PAGAMENTO: *[Faint handwritten payment term]*

VALOR DO PAGAMENTO: *[Faint handwritten payment amount]*

VALOR DO RESTO: *[Faint handwritten remaining amount]*

*[Handwritten signature]*

POLICIA DE TUCUMAN

DIRECCION DE MEDICINA LEGAL  
POLICIA CIENTIFICA

165

Expte. N°: 41520-315      **PROCEDENCIA:** CRIA. EL CADILLAL - U.R.N.  
RML N°: 139      **PERICIA:** RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL -  
FOLIO N°: 193      **CAUSA:** HOMICIDIO CULPOSO.-  
LIBRO N°: 03-2019      **CAUSANTE:** LAZARTE ANDREA YANINA.-  
**DNL N°:** NO CONSTA - **EDAD:** 25 años.-

SR. JEFE DE CRÍA. EL CADILLAL - URN:

Atento a lo solicitado por ésa U.O.P. a su cargo, mediante nota de estilo, Cúmpleme Elevar a Ud. el presente informe haciendo conocer que, en fecha 26/10/2018, a Hs. 23:10<sup>o</sup>, me constituí juntamente con el practicante de turno en Ruta n° 9 Km 1313, a los efectos de practicar el Reconocimiento Médico Legal al cadáver de una persona sexo femenino, argentina, instruida, de 25 años de edad, que en vida solía llamarse LAZARTE ANDREA YANINA, DNI. N° No consta, quien se domiciliaba en las Mesadas – Timbo.-----

**ANTECEDENTES:** Según nota policial el hecho ocurrió en fecha arriba indicada. **ANTECEDENTES RECABADOS:** Accidente de circulación. En investigación policial. Vestía: remera amarilla, pantalón azul, ropa interior rosa.-----

**EXAMEN EXTERNO CADAVERICO:** Peso Aproximado: 60-70kg. Talla aproximada: 1,70mts. Color de piel: trigüeño. Contextura física: media. Color de pelo: negro. Buen estado de conservación en decúbito dorsal sobre banquina cubierta por plástico y cartón. Sin rigidez, sin livideces. Cráneo – cuero cabelludo: herida contusa arco superciliar izquierdo de 2cm con escurrimiento de sangre. Nariz: salida de sangre por fosas nasales. Ojos: hematoma equimótico violáceo bipalpebral en ojo izquierdo. Boca: salida de sangre. Cuello: movilidad cervical anormal. Tórax anterior: excoriación de 4cm per 4cm izquierda. Abdomen: herida contusa anfractuosa con salida de vísceras abdominales fosa lumbo sacra lado izquierdo exposición ósea. Abdomen: salida de vísceras abdominales hipogastrio y fosa iliaca izquierda. Fractura expuesta de pelvis estallido abdominal. Miembros superiores: excoriaciones en ambos codos y antebrazos. Se extrajo sangre para dosificación alcohólica -----

**CONSIDERACIONES MEDICOLEGALES:** Por razones Medico Legales, para completar pericias y determinar la causa real de muerte, Se solicita la práctica de la Autopsia Médico Legal correspondiente al Cuerpo Médico Forense, Centro Judicial Capital.-----

**CONCLUSIÓN:** AL CADAVER DE LAZARTE ANDREA YANIN, SE LE SOLICITA LA PRACTICA DE LA AUTOPSIA MEDICO LEGAL CORRESPONDIENTE.-----  
bv.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, FEBRERO 04 DE 2019.-



JUAN F. FARIAS SANCHEZ  
Médico M.P. 7205

Dr. Fariás Sánchez Juan José  
-MEDICO M.P: 7205-

PROFESSOR OF CHEMISTRY

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

UNIVERSITY OF MICHIGAN

ANN ARBOR, MICHIGAN

1911

REPORT ON THE PROGRESS OF THE WORK

The following report contains a summary of the work done during the year 1911. It is divided into two parts, the first of which deals with the general progress of the work, and the second with the results of the various experiments.

The first part of the report deals with the general progress of the work. It is divided into two sections, the first of which deals with the work done during the year, and the second with the work done during the previous year.

The second part of the report deals with the results of the various experiments. It is divided into several sections, each of which deals with the results of a particular experiment. The first section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with oxygen. The second section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with hydrogen. The third section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with chlorine. The fourth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with bromine. The fifth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with iodine. The sixth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with sulfur. The seventh section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with phosphorus. The eighth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with arsenic. The ninth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with antimony. The tenth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with tin. The eleventh section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with lead. The twelfth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with bismuth. The thirteenth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with mercury. The fourteenth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with silver. The fifteenth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with copper. The sixteenth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with iron. The seventeenth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with nickel. The eighteenth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with cobalt. The nineteenth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with manganese. The twentieth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with zinc. The twenty-first section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with cadmium. The twenty-second section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with barium. The twenty-third section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with strontium. The twenty-fourth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with calcium. The twenty-fifth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with magnesium. The twenty-sixth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with sodium. The twenty-seventh section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with potassium. The twenty-eighth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with rubidium. The twenty-ninth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with cesium. The thirtieth section deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with francium.

The following table gives a summary of the results of the various experiments. It is divided into two parts, the first of which deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with oxygen, and the second with the results of the experiments on the reaction of the various substances with hydrogen.

The first part of the table deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with oxygen. It is divided into two sections, the first of which deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with oxygen at room temperature, and the second with the results of the experiments on the reaction of the various substances with oxygen at high temperature.

The second part of the table deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with hydrogen. It is divided into two sections, the first of which deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with hydrogen at room temperature, and the second with the results of the experiments on the reaction of the various substances with hydrogen at high temperature.

The following table gives a summary of the results of the various experiments. It is divided into two parts, the first of which deals with the results of the experiments on the reaction of the various substances with oxygen, and the second with the results of the experiments on the reaction of the various substances with hydrogen.

160

Comisaria El CADILLAL U.R.N., 27 de Agosto de 2019

Señor  
FISC.DELITOS COMPLEJOS II° NOM.  
Su / Oficina

Ref.: REMISION EXPTE 311/36-2019

Causa: HOMICIDIO CULPOSO. Víctima: ANDREA YANINA LAZARTE-  
PEDRO JOSE NAVARRO, Causante: LUIS MARCELO PERALTA. F.H.  
26/12/2018 hs. 20:50.

Elevo a Ud. el presente expediente registrado en esta Dependencia con el número **311/36-2019**, conteniendo informes procedentes de Dirección Medicina Legal, adjuntándose informe de Reconocimiento Médico Legal (Expte. 4785-457. RML 277/331-3-2019) de NAVARRO PEDRO JOSE, DNI 25.753.500, nota de solicitud de RML, informe de Reconocimiento Médico Legal (Expte. 41520. RML 139/193-03-2019) de LAZARTE ANDREA YANINA, DNI 37.308.796, a los fines de ser ADJUNTADOS a sumario Nro. **318/118-2019**, elevado mediante MEP en fecha 27/12/2018, según consta en libreta de recibo de esta Dependencia policial.

Sirva la presente de atenta nota de elevación.



GUTIERREZ JULIO ARMANDO  
COMISARIO PRINCIPAL  
POLICIA DE TUCUMAN

Fis.Esp.Hom2 30/A60/2019 11:19

Dra. ISOLANA M. AP. S. P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

1971

FOR THE DIRECTOR  
GENERAL INVESTIGATIVE  
DIVISION

167

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL CAPITAL**  
**FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS II**

ACTUACIONES N°: 81044/2018



H106114320507

**CAUSA: PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT.**  
**HAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO. F.H.: 26/12/2018 - Dep. Policial: Comisaría El Cadillal S.N°S1 -**  
**Acte: 81044/2018. (Resp.: RBLC)**

En 02 de septiembre de 2019 presento a despacho informando al Sr. Fiscal Instructor que la causa del rubro se encuentra archivada desde el 29/07/2019, en Bolsa B39-LBB-H2 la cual se encuentra en esta Fiscalía. **ES MI DORME.-**

*[Signature]*  
Dra. ISOLINA M. APAS P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II HOM.

**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 02 de septiembre de 2019.**

Téngase presente lo informado por taria Actuaría.

Procédase a la extracción del archivo presente causa, al solo fin de que Manchi Marta Marcelina extraiga copias de la presente, las cuales serán costeadas por la interesada.

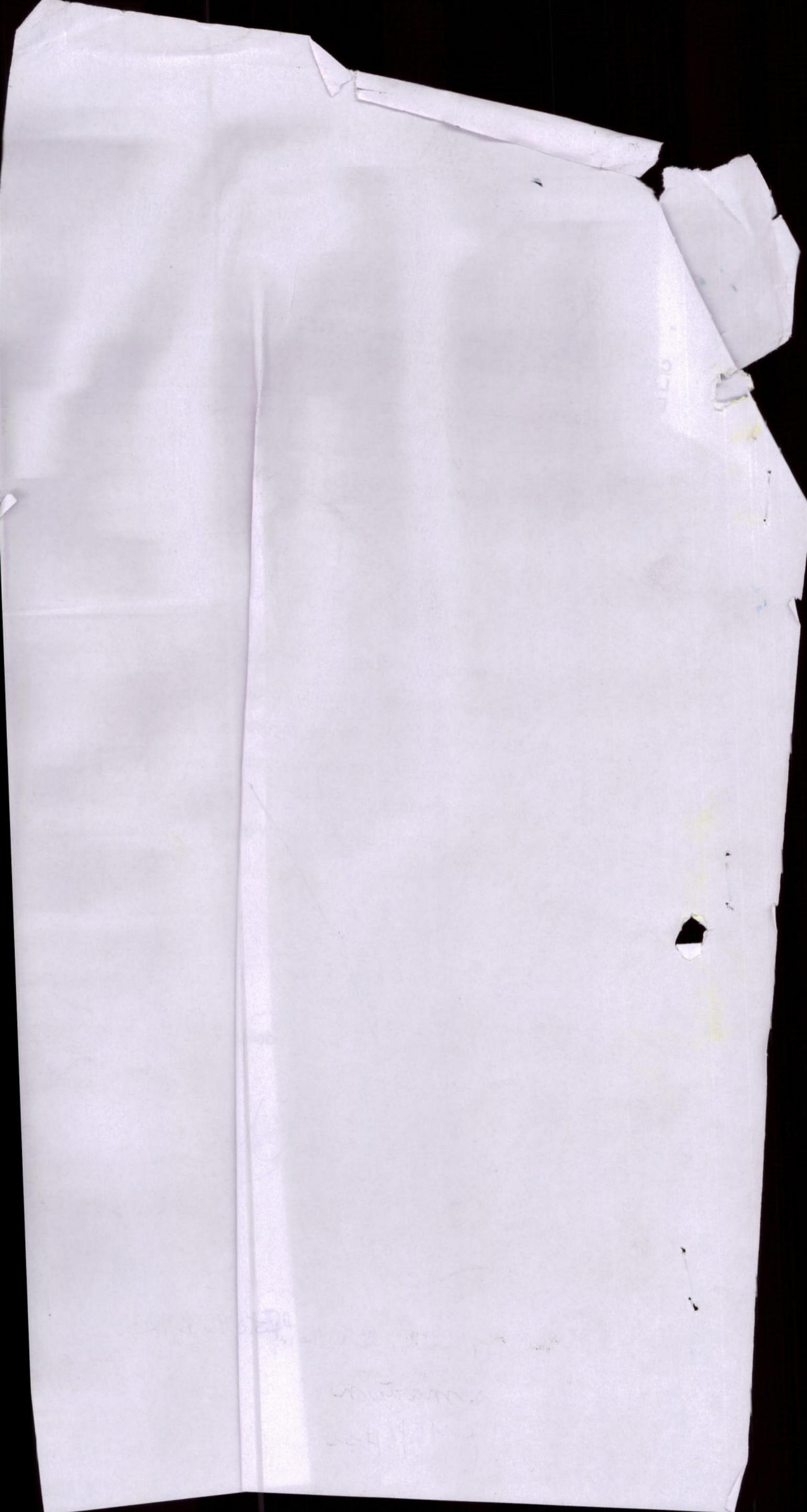
Fecha, vuelvan los autos al o conforme lo dispuesto oportunamente.

*[Signature]*  
Dr. JUAN PABLO GONZALEZ  
AUXILIAR FISCAL  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II HOM.

En igual fecha doy cumplimiento con lo ordenado<sup>018</sup>

*[Signature]*  
ISOLINA M. APAS P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II HOM.

*En copia de los autos  
y martan  
7-11796444*



167

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL CAPITAL**  
**FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS II**

ACTUACIONES N°: 81044/2018



H106114300507

**CAUSA: PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO. F.H.: 26/12/2018 - Dep. Policial: Comisaría El Cadillal S.N°S1 - Exte: 81044/2018. (Resp.: RBLC)**

En 02 de septiembre de 2019 presento a despacho informando al Sr. Fiscal Instructor que la causa del rubro se encuentra archivada desde el 29/07/2019, en Bolsa B39-LBB-H2 la cual se encuentra en esta Fiscalía. ES MI INFORME.-

Dra. ISOLINA M. APAS P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 02 de septiembre de 2019.**

Téngase presente lo informado por Secretaria Actuarial.

Procédase a la extracción del archivo de la presente causa, al solo fin de que Manchi Marta Marcelina extraiga copias simples de la presente, las cuales serán costeadas por la interesada.

Fecho, vuelvan los autos al archivo conforme lo dispuesto oportunamente.

Dr. JUAN PABLO CENTURION  
AUXILIAR FISCAL  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

En igual fecha doy cumplimiento con lo ordenado RBLC 81044/2018

Dra. ISOLINA M. APAS P. DE NUCCI  
SECRETARIA  
FISCALIA PENAL INST. ESPECIALIZADA  
EN HOMICIDIOS II NOM.

En fecha Retiro fotos por Autorizaciones.  
p. marton  
f. 11796444

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to include the words "MAY 1944" and "MAY 1944".



1600

San Miguel de Tucumán, 30 de junio del 2020

SRA. SECRETARIA

DRA. ISOLINA M. APAS DE NUCCI

UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS IIº

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

S / D

CAUSA: "PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO VICT.

LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO" – EXPTE. Nº81044/2018

Quien suscribe Exequiel Campos Garrone, encargado de la Of. de Resguardo de Documentación del Ministerio Publico Fiscal, tiene el agrado de dirigirse a usted a efectos de remitir los autos del rubro del epígrafe, solicitado desde su dependencia judicial mediante OFICIO Nº.-

SALUDO A UD. ATTE.-

CAMPOS GARRONE EXEQUIEL  
RESGUARDO DE DOCUMENTACION  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Fis.Esp.Hom2 17JUL/2020 9:08



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS II

ACTUACIONES N°: 81044/2018

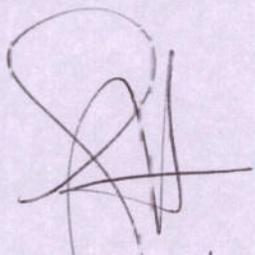


H106115249618

**CAUSA: PERALTA LUIS MARCELO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 (1° PARR)  
VICT. LAZARTE ANDREA YANINA Y OTRO. F.H.: 26/12/2018 - Dep. Policial:  
Comisaría El Cadillal S.N°S1 - Exte: 81044/2018. (Resp.: RBLC)**

---

En 06 de julio de 2020 presento a despacho informando a la Sra. Fiscal Instructora que, a tenor de lo dispuesto mediante Resolución General del Ministerio Público Fiscal N° 002/2020, en la cual se dispuso la digitalización de la totalidad de los trámites inherentes al proceso penal, de conformidad con las previsiones del protocolo de "Digitalización de los procesos de trabajo MPF", déjese constancia que el presente proceso, a la fecha, alcanza la cantidad de fs. **169**. DOY FE.- RBLC

  
Marcelo Hues,  
Fiscal  
Prosecoctoria

